



DECRETO 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.57.^a, recoge entre las competencias exclusivas que esta Comunidad Autónoma de Aragón puede ejercer, la competencia en protección civil, incluyendo en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En base a esta competencia, fue publicada la Ley 30/2002, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón. El objeto de esta ley es garantizar en la Comunidad Autónoma la disponibilidad permanente de un sistema de gestión de emergencias integrado y compatible.

El TÍTULO I de la ley recoge y regula con detalle las actuaciones básicas de protección civil, identificadas con la previsión y prevención de las situaciones de riesgo así como la planificación de protección civil, en la que destaca la posición del Plan de Protección Civil de Aragón. El propio artículo 22 lo define como el instrumento organizativo general de respuesta a situaciones de catástrofe o calamidad en el ámbito territorial de Aragón, debiendo contener la previsión de emergencias colectivas a que puede verse sometido el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debido a situaciones de catástrofe o calamidad; el catálogo de recursos humanos y materiales disponibles; los protocolos de actuación para hacerles frente; además de las directrices básicas para reestablecer los servicios y recuperar la normalidad. El Plan de protección civil de Aragón, debe ser además un plan director, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril.

Tanto el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, como la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, establecen un marco de tratamiento de las grandes emergencias basado en la Planificación previa, atribuyendo además a las Comunidades Autónomas las competencias para elaborar y aprobar los Planes cuyo ámbito territorial no exceda de la Comunidad Autónoma.

Si bien el precedente en este ámbito competencial, es el Decreto 109/1995, de 16 de mayo, mediante el que se aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, que en su momento representó un hito fundamental en el desarrollo de la Protección Civil en Aragón, han sido varios los motivos que han dado lugar a la necesidad de aprobar un nuevo texto, con la intención de lograr un sistema más operativo y corregir aquellas deficiencias que se han ido observando a lo largo de estos años. La antigüedad del Plan, anterior además al modelo territorial actual de Aragón y a la propia Ley de Protección Civil de Aragón; las obligaciones que ha establecido dicho texto en cuanto al contenido del Plan, con la necesaria inclusión del Catálogo de Riesgos, del Catálogo con todos los Recursos y Servicios, de los Mapas de Riesgos; la necesaria integración de nuestro "Centro de Emergencias 112 SOS Aragón" creado en el 2002, como centro gestor de emergencias único para todo el ámbito territorial de Aragón en el Centro de Coordinación Operativa de Aragón (CECOP) y que no figura actualmente; los cambios producidos en el organigrama de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en Aragón, han llevado al Departamento de Política Territorial e Interior a impulsar la redacción de un nuevo texto, solventando así las asignaturas pendientes en esta materia.

El nuevo PLATEAR, viene estructurado en 11 CAPÍTULOS, con sus correlativos ANEXOS en los que se detalla la organización de todos los medios y recursos que se ponen a disposición para dar respuesta a las situaciones de emergencia que se puedan originar, basándose la organización, en una serie de normas y procedimientos.

El Capítulo 1, con la rúbrica Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, establece los conceptos básicos, el carácter, los objetivos, el ámbito de aplicación y el marco legal y competencias del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) así como la situación actual del desarrollo de la normativa en materia de protección civil en la comunidad autónoma y el procedimiento de aprobación del propio Plan.

El Capítulo 2, planes de protección civil en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece los procedimientos de elaboración, aprobación y el contenido de los diferentes planes que la Ley 30/2002 de Protección Civil y Atención de las Emergencias de Aragón describe en su articulado.

El capítulo 3, marco territorial, describe el marco territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón en el que se van a enmarcar las emergencias que se pueden producir en la comunidad autónoma de Aragón, el entorno natural, el entorno socioeconómico y las infraestructuras existentes que son el eje vertebrador de las comunicaciones en Aragón.

El capítulo 4, catálogo de riesgos, contiene una descripción y clasificación de los riesgos que afectan al territorio aragonés, presentando al final del capítulo un cuadro resumen de los



escenarios donde se presentan los diferentes riesgos, sus consecuencias más previsibles y las zonas principales de riesgo.

El capítulo 5, vulnerabilidad en Aragón, analiza los elementos más significativos que se encuentran en las zonas de riesgo, evaluando la afección al territorio en el ámbito de uso de la población y de las zonas de especial interés ambiental.

El capítulo 6, mapa de riesgos de Aragón, desarrolla la exigencia del artículo 16 de la Ley 30/2002, de elaboración del Mapa de Riesgos de Aragón, que representa de manera gráfica las diferentes zonas territoriales donde se presenta cada riesgo.

El capítulo 7, actuaciones frente al riesgo, establece las actuaciones genéricas frente al riesgo bien como medidas preventivas, o bien como actuaciones en caso de emergencia y que son desarrolladas en el capítulo 9.

El capítulo 8, organización del Plan Territorial de Aragón, es el núcleo principal del PLATEAR en el se fija la estructura jerárquica y funcional, las funciones de coordinación y la dirección de la emergencia, así como de los distintos grupos operativos que actúan en la emergencia para hacer frente a los riesgos y garantizar la protección, el auxilio y salvamento de las personas, los bienes y el medio ambiente.

El capítulo 9, operatividad del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, define la regulación de los procedimientos y mecanismos que han de seguirse para conseguir con la mayor eficacia los objetivos del plan: Su activación y desactivación, las fases, los niveles de emergencia, los procedimientos y las actuaciones de los diferentes responsables o grupos de acción o de apoyo.

Además define la integración y coordinación entre los distintos planes de protección civil de la comunidad autónoma de Aragón y las medidas de actuación dirigidas a la protección de personas, bienes y medio ambiente, a mitigar los efectos en situaciones de emergencia, así como a orientar la actuación de los servicios y grupos intervinientes, garantizando su seguridad.

El capítulo 10, catálogo de medios y recursos, establece los criterios para elaborar el catálogo de medios y recursos que se recogen en el anexo correspondiente.

Por último el capítulo 11, implantación, mantenimiento y revisión del plan, establece las tareas de mantenimiento y actualización permanente y el procedimiento de revisión que son actuaciones esenciales y fundamentales para garantizar la operatividad del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

El Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, ha sido informado favorablemente por el Consejo Territorial de Aragón, en reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2014, igualmente ha sido informado favorablemente por la Comisión de Protección Civil de Aragón en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 2014 y ha sido homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil, en su reunión de fecha 3 de diciembre de 2014.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial e Interior, en virtud de las competencias atribuidas al mismo conforme a lo estipulado en el artículo 1 f) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de diciembre de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación.*

Se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), cuyo texto se inserta a continuación.

Artículo 2. *Publicidad*

El texto normativo del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Departamento de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón. Los anexos del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, debido a su extensión, se publicarán únicamente en la página web del Departamento de Política Territorial e Interior.

Disposicion derogatoria

Única. Queda derogado el Decreto 109/1995, de 16 de mayo mediante el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.



Disposiciones finales

Primera. *Inscripción del Plan*

El Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), se remitirá para su inscripción al Registro de Planes de Protección Civil de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 de la Ley 2/2002, de 17 de diciembre de Protección civil y atención de emergencias de Aragón y el Decreto 24/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la estructura y organización del Registro de Planes de Protección Civil de Aragón.

Segunda. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Consejero competente en materia de Política Territorial e Interior para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para modificar los anexos y Adendas que contengan los procedimientos operativos y guías de respuesta que se elaboren.

Tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de diciembre de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ÓRIZ**



EL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ARAGÓN



EL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ARAGÓN	1
MEMORIA	6
1 EL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ARAGÓN	7
1.1 Antecedentes	7
1.2 Definición	7
1.3 Carácter del Plan	8
1.4 Objetivos	8
1.5 Alcance y ámbito de aplicación	9
1.6 Marco legal y competencial	10
1.7 Conceptos generales y situación actual	10
1.8 Aprobación del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón	13
2 PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	14
2.1 Planes territoriales	14
2.1.1 Procedimiento de elaboración y aprobación	14
2.1.2 Contenido	15
2.2 Planes sectoriales	17
2.2.1 Procedimiento de elaboración y aprobación	17
2.2.2 Contenido	17
2.3 Planes Especiales	17
2.3.1 Procedimiento de elaboración y aprobación	18
2.3.2 Contenido	18
2.4 Planes de Autoprotección	18
2.4.1 Procedimiento de elaboración y aprobación	18

2.4.2	Catálogo de actividades	19
2.4.3	Contenido	19
2.5	Mantenimiento, actualización y revisión de los planes de protección civil.	19
2.6	Registro de planes de protección civil	20
3	MARCO TERRITORIAL	21
4	RIESGOS	22
4.1	Conceptos básicos. Definición y tipología.	22
4.2	Clasificación de riesgos	24
4.3	Análisis de riesgos. Metodología de cálculo	26
4.4	Resumen de riesgos: escenarios, consecuencias y zonificación	29
5	VULNERABILIDAD	39
5.1	Conceptos básicos	39
5.2	Resumen de vulnerabilidad	44
6	MAPA DE RIESGOS DE ARAGÓN	64
7	ACTUACIONES FRENTE AL RIESGO	66
7.1	Medidas de prevención	66
7.2	Actuaciones en caso de emergencia	67
8	ORGANIZACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE ARAGÓN	68
8.1	Estructura del Plan	68
8.2	Órganos de dirección y mando	68
8.2.1	CECOP	69
8.2.2	Puesto de mando avanzado	69
8.2.3	El CECOCAL / CECOPAL	71
8.3	El Director del Plan	72

8.3.1	Funciones del Director del Plan	73
8.4	El Director Técnico de la Emergencia	73
8.4.1	Funciones	73
8.5	El Comité Asesor	74
8.6	El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón	74
8.7	El Gabinete de Información	75
8.8	El Director de Operaciones	76
8.9	El Comité de Apoyo	76
8.10	Los Grupos de Acción	77
8.10.1	Grupo de Rescate y Salvamento	78
8.10.2	Grupo de Seguridad	79
8.10.3	Grupo Sanitario	80
8.10.4	Grupo de Acción Social	81
8.10.5	Grupo Logístico	82
8.11	Los Voluntarios de Protección Civil	83
8.12	Comunicaciones entre los intervinientes	84
9	OPERATIVIDAD DEL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ARAGÓN	85
9.1	Activación del Plan.	85
9.1.1	Activación en la fase de alerta.	85
9.2	Activación en fase de emergencia	85
9.3	Procedimientos de activación.	87
9.3.1	Fase de alerta.	87
9.3.2	Fase de emergencia	88
9.4	Integración con los otros Planes de Protección Civil.	99

9.4.1	Con los Planes Territoriales de ámbito inferior.	99
9.4.2	Con los Planes Especiales de Protección Civil.	100
9.4.3	Con los Planes de Autoprotección.	101
9.5	Medidas de actuación	101
9.5.1	Actuaciones iniciales	101
9.6	Medidas de protección.	103
9.6.1	Medidas de protección a la población	103
9.6.2	Medidas de protección a los Grupos de Acción	105
9.6.3	Medidas de protección al medio ambiente	106
9.6.4	Medidas de protección a los bienes de interés cultural	106
9.7	Medidas de reparación y rehabilitación de los servicios esenciales	106
9.8	Gastos derivados por movilizaciones.	107
9.9	Informes al Director del Plan	107
10	CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS	108
11	IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLATEAR	110
11.1	Implantación del Plan	110
11.2	Mantenimiento del Plan	111
11.3	Revisión del Plan	111

MEMORIA

1 EL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ARAGÓN

1.1 Antecedentes

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, establecen un marco de gestión de las emergencias de protección civil basado en la planificación previa, otorgando al Gobierno de Aragón la superior dirección y coordinación de la protección civil de la Comunidad Autónoma, así como la competencia para aprobar el Plan de protección civil de Aragón, los planes especiales y las directrices generales de la política de prevención y autoprotección.

Por Decreto 109/1995, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, se aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, estableciendo una estructura de planificación de emergencia basada en planes territoriales y planes especiales para los riesgos específicos de ámbito autonómico. Este mismo Decreto crea el Centro de Coordinación Operativa de Aragón CECOP, como centro básico de toma de decisiones y de comunicación para gestión de las emergencias en Aragón.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón y teniendo en cuenta los cambios habidos tanto en el marco legislativo de protección civil, fundamentalmente con la aprobación de la Ley de Protección Civil de Aragón el año 2002, como en la organización territorial de Aragón, con la constitución de las Comarcas, y en los procedimientos, medios y recursos de protección civil entre los que destaca la creación de la Unidad Militar de Emergencias, se procede a la revisión del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, que queda estructurado en los apartados y anexos de este documento.

1.2 Definición

El Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, en adelante PLATEAR, es el instrumento organizativo general de respuesta a situaciones de emergencias, catástrofes o calamidades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Es un documento formado por un conjunto de normas y procedimientos, que prevé el marco orgánico-funcional y los mecanismos que permiten la movilización y la organización de los recursos humanos y

materiales necesarios para hacer frente a las emergencias de protección civil que puedan presentarse en Aragón.

1.3 Carácter del Plan

El PLATEAR tiene el carácter de Plan Director, al prever la integración de los planes de protección civil de orden inferior, estableciendo las directrices para la elaboración y aprobación de los mismos, así como el mecanismo de interfaz de activación entre todos ellos.

El PLATEAR prevé para su desarrollo, la organización de los distintos organismos intervinientes en caso de emergencia en Grupos de Acción, los cuales deberán elaborar sus correspondientes planes sectoriales.

Los planes territoriales de orden inferior al autonómico se elaborarán por las Comarcas y los Municipios que estén obligados a ello.

Para hacer frente a emergencias de ámbito autonómico ante riesgos concretos, el Departamento competente en protección civil, elaborará los correspondientes planes especiales que serán aprobados por decreto del Gobierno de Aragón. Estos planes especiales se elaborarán de conformidad con las directrices básicas aprobadas por el Gobierno de España o, para aquellas situaciones de riesgo consideradas de interés autonómico, por el Gobierno de Aragón.

Asimismo, para completar la planificación de emergencias, los titulares de establecimientos o actividades que puedan generar situaciones de emergencia y que estén incluidas en el catálogo de de actividades susceptibles de generar riesgos para las personas, los bienes o el patrimonio colectivo y ambiental de Aragón, deberán disponer de un plan de autoprotección.

Los procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes de protección civil, así como su contenido mínimo se establecen en el apartado 2 de este Plan.

1.4 Objetivos

El PLATEAR pretende fundamentalmente, cumplir un doble objetivo: por un lado proporcionar un instrumento de respuesta inmediata ante un riesgo susceptible de generar una situación de emergencia y por otro, como Plan Director, establecer las normas para la elaboración de los planes de emergencia de orden inferior, de tal manera que se prevea la interfaz entre ellos.

Este doble objetivo se concreta en:

a) Funciones Básicas.

Previsión; en cuanto se refiere al análisis de los supuestos de riesgo, sus causas y efectos, así como de las zonas que pudieran resultar afectadas.

Prevención; relativa al estudio e implantación de las medidas oportunas para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que se pudieran derivar de estas.

Planificación; de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que pudieran presentarse.

Intervención; en cuanto a las diferentes actuaciones encaminadas a proteger y socorrer la vida de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

Rehabilitación; dirigida al restablecimiento de los servicios públicos indispensables para la vuelta a la normalidad.

Formación; de los ciudadanos y de los servicios de emergencia.

b) Como Plan Director.

Establecer las directrices para la elaboración y aprobación de los planes de protección civil de ámbito inferior.

Establecer el marco de integración de los planes de protección civil de ámbito inferior.

Prever la integración del PLATEAR en los planes de protección civil de orden superior.

1.5 Alcance y ámbito de aplicación

El alcance del PLATEAR comprende la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de los convenios de colaboración que se puedan establecer con otras Comunidades Autónomas y con la Administración General del Estado.

1.6 Marco legal y competencial

La Constitución Española junto con la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, además de nuestra normativa propia, constituyen el fundamento jurídico para justificar la intervención de los poderes públicos ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en los cuales y de manera indubitada, deben garantizarse derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física.

La planificación constituye uno de los factores más importantes del sistema de protección civil, siendo el fin último de este documento, sentar las bases de una estructuración de la planificación, a la que alude la ley.

Son tres los ámbitos o esferas en los que debe dividirse las referencias normativas en la materia que nos ocupa. En primer lugar, y como primer referente, debe hacerse mención al derecho de la Unión Europea, como el conjunto de normas y principios que determinan el funcionamiento, y competencias de ésta; derecho que debe primar y prevalecer sobre el derecho nacional. En una segunda esfera, el derecho nacional, además de nuestra Carta Magna de 27 de diciembre de 1978, aquellas leyes y reglamentos emanados de las Cortes Generales en primer lugar, así como del Gobierno de la Nación en segundo, pasando por último al tercer nivel, esto es, además de la referencia principal de nuestra norma institucional básica, el Estatuto de Autonomía de Aragón, el resto de normativa autonómica, dictada por los dos poderes autonómicos. Todas ellas conforman el acervo legislativo al cual debe ajustarse en todo momento nuestro PLATEAR

Como último apartado, se ha querido plasmar una serie de sentencias emanadas de los tribunales, que han venido a interpretar el derecho, en este ámbito competencial, y respecto de las cuales, ha resultado interesante al menos su cita.

Todo el marco legal y competencial queda recogido en el Anexo I de este texto.

1.7 Conceptos generales y situación actual

Para enmarcar el PLATEAR, a continuación se presentan los conceptos principales de los que participa, así como la situación general de la Comunidad Autónoma de Aragón en cuanto a la aprobación de sus distintos Planes de Protección Civil.

No obstante en el Anexo II se recoge el glosario completo de los términos necesarios para comprender la nomenclatura utilizada en este documento, y en el Anexo III se hace recopilación detallada de los Planes de Protección Civil homologados por la Comisión de Protección Civil de Aragón.

Emergencia

Una emergencia se considera un suceso o accidente que sobreviene de modo imprevisto, afectando a la integridad física de las personas o a los bienes, que requiere la movilización de recursos y medios con el objeto de proteger a las personas, bienes y/o el medio ambiente. Es asimismo cualquier suceso capaz de afectar el funcionamiento cotidiano de una comunidad pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la comunidad involucrada y que puede ser atendida eficazmente con los recursos propios de los Grupos de Acción.

Medios y recursos

Se consideran medios todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan en los Grupos de Acción. Los medios humanos se clasifican en función a su actividad o sector de prestaciones; los medios materiales incluyen todos aquellos equipos y materiales de carácter móvil. Los recursos recogen los elementos de carácter esencialmente estático como infraestructuras y servicios básicos.

Planes de Protección Civil

La Ley de Protección Civil 2/1985 y su desarrollo en la Norma Básica de Protección Civil aprobada por el Real Decreto 407/1992 definen el plan de protección civil como la previsión del marco orgánico-funcional de las autoridades, órganos y organismos, así como de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales, tanto públicos como privados necesarios para la protección de personas, los bienes y el medio ambiente en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

La Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón establece en su artículo 21 las clases de planes de protección civil, que podrán ser: Territoriales, sectoriales, especiales y de autoprotección.

Planes Territoriales

Un Plan Territorial es un documento que, de un modo general, establece la forma en la que se van a estructurar y organizar los recursos para hacer frente a las emergencias que pueden darse en un determinado ámbito territorial. Estos planes pueden ser de la Comunidad Autónoma, comarcales o municipales.

Todos los planes territoriales se deberán elaborar siguiendo los criterios establecidos en el PLATEAR y se integrarán en su esquema operativo.

Planes Especiales

Los planes especiales tienen como objetivo hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos. Estos riesgos especiales están definidos por la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992.

El PLATEAR actúa como marco de integración de estos planes con el de la Comunidad Autónoma y complementará los medios y recursos de los planes especiales siempre que estos se vean desbordados por la gravedad de de la emergencia.

En la actualidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo a lo establecido en la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, se encuentran aprobados los siguiente Planes Especiales:

Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), aprobado por el Decreto 118/2011, de 31 de mayo del Gobierno de Aragón.

Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias Producidas en el transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (PROCIMER), aprobado por el Decreto 119/2013, de 9 de julio por el Gobierno de Aragón.

Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico en La Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 81/2010, de 27 de abril por el Gobierno de Aragón.

Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Aragón, aprobado por el Decreto 237/2006, de 4 de diciembre por el Gobierno de Aragón.

Los Planes de Emergencia Exterior por Riesgo Químico de los establecimientos que se recogen en el Anexo III de este Plan.

Se cuenta también con un Plan Especial de Protección Civil ante emergencias de gaseoductos y oleoductos.

Planes Sectoriales

Los planes sectoriales o de respuesta son los de carácter operativo de los diferentes Grupos de Acción que deben servir de complemento a los planes territoriales existentes. Una vez aprobados los planes sectoriales se integrarán en el PLATEAR.

Planes de Autoprotección

Los Planes de Autoprotección son el instrumento con el que cuentan las actividades, los centros, los establecimientos, los espacios, las instalaciones o las dependencias, para establecer la estructura, organización y operatividad que utilizarán en caso de emergencia, ya bien sea esta causada por los riesgos inherentes a la actividad, o por los causados en su entorno.

La situación actual en cuanto al desarrollo, aprobación e implantación de los Planes de Autoprotección y del resto de Planes de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Aragón, se recoge en el Anexo III de este Plan.

1.8 Aprobación del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón

El PLATEAR, así como sus adaptaciones y revisiones, será aprobado por decreto del Gobierno de Aragón, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Aragón y homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección civil.

2 PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Como ya se ha señalado, los Planes de Protección Civil establecen el marco orgánico y funcional de las autoridades, órganos y organismos, así como los mecanismos de movilización de los medios materiales y personales, tanto públicos como privados, necesarios para la protección de la integridad física de las personas, los bienes y el patrimonio colectivo y ambiental ante situaciones de emergencia colectiva.

Todos los planes deben estar coordinados e integrados para posibilitar una respuesta eficaz del sistema de protección civil frente a las situaciones de emergencia colectiva.

Los planes de protección civil podrán ser territoriales, sectoriales, especiales y de autoprotección.

2.1 Planes territoriales

Se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que puedan presentarse en el ámbito autonómico, comarcal o municipal.

2.1.1 Procedimiento de elaboración y aprobación

Cada comarca deberá elaborar un plan de protección civil comarcal, en el que se integrarán los respectivos planes municipales.

Están obligados a elaborar un plan de protección civil municipal:

Los municipios que cuenten con una población de derecho superior a los veinte mil habitantes.

Los municipios que sean calificados como turísticos de conformidad con la legislación de turismo.

Los municipios considerados de especial peligrosidad en el mapa y el catálogo de riesgos de Aragón por razón de su situación geográfica o por la actividad industrial que se desarrolle en su término municipal.

Los planes comarcales de protección civil serán aprobados por el Consejo Comarcal, previa homologación por la Comisión de Protección Civil de Aragón.

Los planes territoriales municipales serán aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, previa homologación por la Comisión de Protección Civil de Aragón.

2.1.2 Contenido

El documento de los planes comarcales o municipales de protección civil se estructurarán, como mínimo, con el siguiente contenido:

Índice paginado

Capítulo 1.- Presentación, objetivos y marco normativo.

Capítulo 2.- Características del territorio, población, hidrografía, entorno natural, socioeconómico e infraestructuras relevantes.

Capítulo 3.- Identificación, evaluación y análisis de riesgos.

Capítulo 4.- Medidas preventivas, de mitigación y de gestión de los riesgos.

Capítulo 5.- Plan de actuación ante emergencias: estructura del plan, composición y funciones de los intervinientes. Los voluntarios de protección civil.

Capítulo 6.- Organización frente a la emergencia: procedimiento de activación, niveles de emergencia, operatividad. El Centro de Coordinación Operativa Municipal o Comarcal (CECOPAL o CECOCAL).

Capítulo 7.- Procedimientos de integración con el resto de planes de protección civil.

Capítulo 8.- Medios y recursos adscritos al Plan.

Capítulo 9.- Medidas de protección a la población: avisos, información, control de accesos, confinamiento y evacuación.

Capítulo 10.- Medidas de rehabilitación de los servicios esenciales.

Capítulo 11.- Programa de implantación del plan y simulacros.

Capítulo 12.- Programa de mantenimiento, actualización y revisión del Plan

Anexo I. Directorio de comunicaciones.

Anexo II. Catálogo de medios y recursos.

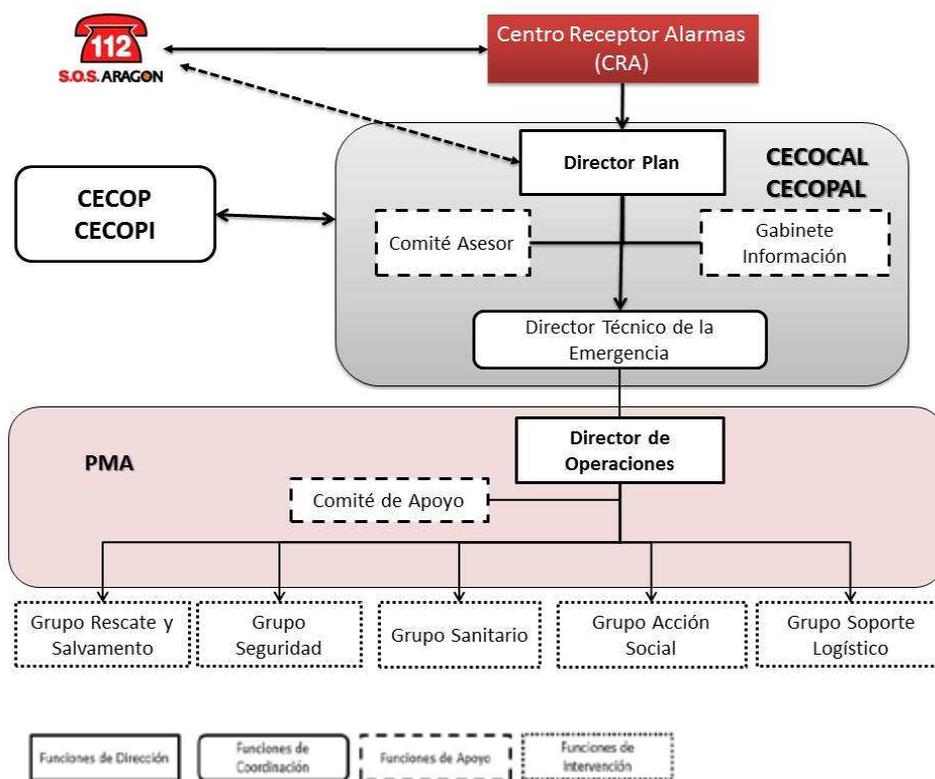
Anexo III. Procedimientos para la gestión de emergencias.

Anexo IV. Planos.

Anexo V. Planes de Actuación Municipal.

Anexo VI. Planes de Autoprotección.

La estructura de los planes comarcales y municipales será la siguiente:



2.2 Planes sectoriales

Son los planes de carácter operativo de los distintos Grupos de Acción, complementarios de los planes territoriales.

2.2.1 Procedimiento de elaboración y aprobación

Los planes sectoriales se elaborarán por el organismo responsable de cada plan sectorial, y serán aprobados igualmente por cada uno de sus organismos responsables, previa homologación de la Comisión de Protección Civil de Aragón.

2.2.2 Contenido

La estructura y contenido de cada uno de estos planes será el que determinen sus respectivos organismos responsables, teniendo en cuenta la operatividad del grupo y las funciones que tengan encomendadas.

El documento de los planes sectoriales de los Grupos de Acción se estructurará, como mínimo, con el siguiente contenido:

Índice paginado.

Capítulo 1.- Introducción: definición, alcance y marco legal.

Capítulo 2.- Objetivos del Plan.

Capítulo 3.- Organismos implicados.

Capítulo 4.- Catálogo de medios y recursos.

Capítulo 5.- Plan de actuación ante emergencias: estructura del Plan, composición y funciones de los intervinientes.

Capítulo 6.- Organización frente a la emergencia: procedimiento de activación, niveles de emergencia, operatividad.

Capítulo 7.- Programa de implantación, mantenimiento y revisión.

2.3 Planes Especiales

Los planes especiales se elaborarán para hacer frente en el ámbito autonómico a concretas situaciones de emergencia cuya naturaleza requiera

una metodología técnico-científica específica, bien por sectores de actividad, bien por tipos de emergencia, bien para actividades concretas.

2.3.1 Procedimiento de elaboración y aprobación

Los planes especiales se elaborarán por el Departamento competente en materia de protección civil y serán aprobados por Decreto de Gobierno de Aragón, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Aragón y homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil.

2.3.2 Contenido

La estructura y contenido de cada uno de estos planes especiales será el que determinen las respectivas directrices básicas de planificación de protección civil ante los riesgos concretos, aprobadas por el Gobierno de España.

En el supuesto de que se elaboren planes especiales ante riesgos que no cuenten con directriz básica de planificación aprobada, su estructura y contenido se ajustará en lo posible al esquema del resto de planes especiales, teniendo en cuenta los criterios y directrices de los servicios técnicos de protección civil. En este caso, para la aprobación del plan no será necesario el trámite de homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil.

2.4 Planes de Autoprotección

Los planes de autoprotección se elaborarán para hacer frente tanto a las situaciones de emergencia que puedan generar los sujetos, públicos o privados, cuyas actividades sean susceptibles de ocasionar situaciones de riesgo para las personas, bienes o el patrimonio colectivo y ambiental, como a las que puedan afectar a centros o instalaciones públicas o privadas.

2.4.1 Procedimiento de elaboración y aprobación

Los planes de autoprotección se elaborarán por el titular de la actividad o establecimiento correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, tanto en cuanto el Gobierno de Aragón no desarrolle reglamentariamente las condiciones a que deberán sujetarse las actividades y establecimientos que puedan suponer situaciones de emergencia.

El Plan de Autoprotección deberá acompañar a los restantes documentos necesarios para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad y deberá ser aprobado

por el órgano que autorice la apertura o inicio de la actividad, previamente al comienzo de la misma y siempre antes de la ocupación por los usuarios del establecimiento o instalación que se trate e inicio de la actividad.

Tras su aprobación, los planes de autoprotección serán homologados, si procede, por la Comisión de Protección Civil de Aragón.

2.4.2 Catálogo de actividades

Las actividades y establecimientos que deben disponer de plan de autoprotección aprobado y homologado son las que figuran en el Anexo I - Catálogo de actividades- de la Norma Básica de Autoprotección, independientemente de que se encuentren en el punto 1 ó en el punto 2 del mismo. No obstante, se podrá exigir plan de autoprotección a los titulares de actividades o establecimientos, no incluidos en el citado Anexo I, cuando presenten un especial riesgo o vulnerabilidad.

2.4.3 Contenido

El plan de autoprotección se recogerá en un documento único, con la estructura y contenido mínimo establecido en el Anexo II –Contenido mínimo del plan de autoprotección- de la Norma Básica de Autoprotección.

2.5 Mantenimiento, actualización y revisión de los planes de protección civil.

Los planes de protección civil deberán estar permanentemente actualizados, para ello se realizarán las correspondientes labores de mantenimiento, consistentes en la aplicación de todos aquellos mecanismos de adaptación a las situaciones cambiantes para que, una vez implantados, puedan mantener su grado de operatividad, en particular se tendrán en cuenta las observaciones que se realicen en el proceso de implantación y los resultados de los simulacros.

Las medidas para el mantenimiento de los planes de protección civil son:

Actualización: es el proceso de renovación continuada de las bases de datos y catálogos referentes a personas, instituciones, recursos, cartografía y riesgos de los planes de protección civil.

El Director de cada plan de protección civil, será el responsable de coordinar y mantener actualizado en plan.

Revisión: es el procedimiento consistente en analizar en profundidad los planes de protección civil en todos sus aspectos, especialmente en los de organización, estructura y operatividad.

Los planes de protección civil deberán ser revisados, al menos, cada cuatro años, por el procedimiento establecido para su aprobación y homologación.

2.6 Registro de planes de protección civil

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 24/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la estructura y organización del Registro de Planes de Protección Civil de Aragón, los planes de protección civil aprobados por el Gobierno de Aragón y los homologados por la Comisión de Protección Civil de Aragón, así como sus adaptaciones y revisiones, serán inscritos en el Registro que a tal efecto se encuentra adscrito a la Dirección General competente en materia de protección civil.

3 MARCO TERRITORIAL

Con una latitud entre los 39° 50' N de Abejuela y los 42° 55' N de Ansó y una longitud entre los 0° 46' E de Sopeira y los 2° 10' W de Monreal de Ariza, en el noreste de la Península Ibérica, de cuya superficie supone algo más del 8%, Aragón limita al norte con Francia (regiones de Mediodía-Pirineos y Aquitania), al oeste con las comunidades autónomas de Navarra, La Rioja, Castilla y León (provincia de Soria) y Castilla La Mancha (provincias de Guadalajara y Cuenca), y al este con Cataluña (provincias de Lérida y Tarragona) y la Comunidad Valenciana (provincias de Castellón y Valencia).

Ocupa el sector central de la depresión del Ebro y buena parte de los sistemas montañosos que lo delimitan, la Cordillera Ibérica por el sur y los Pirineos por el Norte.

Su ubicación entre Madrid, Cataluña y País Vasco, la convierte en paso obligatorio entre los territorios de mayor desarrollo e influencia del país, confiriéndole un carácter en este sentido, estratégico.

Presenta una extensión de 47.728 km², de los cuales 17.272 (36,2 %) corresponden a la provincia de Zaragoza, 15.645 (32,8 %) a la de Huesca y 14.811 (31 %) a la de Teruel. El total representa el 9,43 % de la superficie del Estado Español, situándola por tamaño en el cuarto lugar, tras las comunidades autónomas de Castilla y León, Andalucía y Castilla y La Mancha.

Sobre este solar se asienta una población de 1.347.150 habitantes, el 2,85 % del total de la del Estado Español, y que se traduce en una densidad de 28,2 hab/km² cifra muy inferior a la media nacional situada en los 90 hab/km².

Así se tiene que Aragón presenta un extenso y poco poblado territorio, que concentra a la mitad de su población, 682.004 habitantes, 50,6 % del total, en su capital, Zaragoza, porcentaje que se incrementa considerablemente si se tienen en cuenta los núcleos de su entorno más próximo.

El Anexo IV de este documento reúne un análisis de los principales aspectos del entorno natural (fisiografía, climatología, geología, litología y suelos, hidrología, vegetación, paisaje) y socioeconómico (demografía, sectores económicos e infraestructuras relevantes) de Aragón que mayor influencia presentan de cara a la protección civil de su territorio.

4 RIESGOS

4.1 Conceptos básicos. Definición y tipología.

Se entiende por riesgo la probabilidad de que se produzca un daño derivado de un determinado fenómeno, y en última instancia de este propio fenómeno.

Se trata de un concepto muy amplio, y en el marco de la protección civil viene a circunscribirse a lo que se ha venido en denominar “riesgo mayor”, esto es a los procesos, situaciones o sucesos que provoquen un daño social y que tienen un fuerte nexo con el territorio al incidir sobre él (Ayala- Carcedo, 2000).

No obstante viene manifestándose un cambio que incorpora a la protección civil la gestión de situaciones de emergencia dónde los accidentes múltiples en el medio ambiente, aunque no tengan repercusión relevante en el territorio, se convierten en el elemento más relevante. Se incrementan así los fenómenos generadores de situaciones de riesgo, y el riesgo ya no es tanto la afección de un fenómeno al territorio, como de todas aquellas situaciones que el gestor público puede administrar a través del teléfono de emergencias, 1.1.2. (Pérez Álvarez et al., 2012).

Por otro lado la complejidad y el posible alcance de cada uno de ellos permite un tipo de clasificación que queda recogida en el marco legal existente y que se vertebra a nivel estatal en torno a la Ley 2/1985, de 25 de enero, de protección civil y su posterior desarrollo reglamentario, fundamentalmente, en dos Normas Básicas: la de Protección Civil (R.D. 407/1992) y la de Autoprotección (R.D. 393/2007).

La Norma Básica de Protección Civil establece el sistema español de protección civil así como los diversos ámbitos competenciales de las diversas Administraciones Públicas y define las situaciones de riesgo que quedan sujetas a planificación mediante la correspondiente Directriz Básica de Planificación de ámbito estatal y desarrolladas por la comunidad autónoma a través de Planes Especiales de Emergencias. Todos aquellos riesgos consustanciales a una actividad o territorio y que no se hallan contemplados como especiales en la Norma Básica de Protección civil, se denominan riesgos específicos y serán objeto de planes especiales, si procede y así lo estima el Gobierno de Aragón.

Por otro lado la Norma Básica de Autoprotección nos relaciona una serie de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades capaces de dar origen a situaciones de emergencia. Al ser capaces de generar daño en el entorno próximo, además de en el propio espacio en el que se asientan, se hace imprescindible incardinarlas dentro del sistema de protección civil. Dichas actividades son citadas, con carácter mínimo, en el Anexo I de la

Norma Básica de Autoprotección y al igual que sucede con el Real Decreto 407/1992, se presenta la posibilidad de ampliar el abanico de fuentes de riesgo, en este caso dando facultades a las autoridades locales de ampliar, en función del territorio donde se asientan, ese catálogo de establecimientos o actividades generadoras de Riesgos Mayores para la población (Pérez Álvarez et al., 2012).

Con todo lo anterior se tienen en Aragón tres tipos de riesgos que agrupan las distintas situaciones generadoras de emergencia:

Riesgos cuya planificación corresponde a la Administración del Estado por estar siempre sujetos a interés nacional:

- **Emergencias nucleares**
- **Situaciones bélicas**

Riesgos sobre los que el Gobierno de Aragón elaborará un Plan Especial sometido a la Directriz Básica correspondiente si la hubiera:

- **Inundaciones**
- **Incendios Forestales**
- **Sismos**
- **Químicos**
- **Transportes de mercancías peligrosas**
- **Radiológicos**

Riesgos no sujetos a Directriz Básica, cuya elaboración de los correspondientes planes quedará sujeta a lo que determine el Gobierno de Aragón:

- **Fenómenos meteorológicos adversos**
- **Geológicos**
- **Transporte civil**
- **Concentraciones humanas**
- **Actividades deportivas**
- **Centros de pública concurrencia**

- **Fallo de suministros esenciales**
- **Incendios urbanos**
- **Colapso en edificaciones**
- **Sanitario**
- **Accidentes en gaseoductos y oleoductos**
- **Terrorismo y actos vandálicos**

Dada la diversa complejidad y el variable alcance que puede presentar un mismo riesgo ante situaciones distintas, el PLATEAR se activará exclusivamente cuando así lo estime el Director del Plan tras la valoración concreta del incidente, accidente o emergencia.

El PLATEAR, como plan de emergencia territorial, tiene un carácter multirriesgo, por lo que en este apartado únicamente se identificarán los principales riesgos que pueden afectar a Aragón, incluyendo a modo de resumen una valoración cualitativa de las zonas de riesgo y las posibles consecuencias genéricas de los mismos, quedando su análisis detallado, con sus componentes de peligrosidad, vulnerabilidad y exposición, circunscrito a la elaboración y/o revisión de los correspondientes planes especiales. No obstante en el Anexo V se recoge una aproximación genérica al análisis de dichos riesgos en Aragón.

4.2 Clasificación de riesgos

Los riesgos pueden clasificarse en naturales, tecnológicos y antrópicos, habiéndose identificado en Aragón los siguientes riesgos susceptibles de generar una situación de emergencia.

RIESGOS NATURALES

- Riesgo por inundaciones
 - Por avenidas o crecidas de ríos
 - Por rotura de presas
- Riesgo por incendios forestales
- Riesgo meteorológico
 - Lluvias

- Viento
- Nevadas
- Aludes
- Temperaturas extremas
- Riesgo geológico
 - Deslizamiento de laderas
 - Desprendimientos
 - Hundimientos
- Riesgo sísmico

RIESGOS TECNOLÓGICOS

- Riesgo por el transporte de mercancías peligrosas
 - Por carretera
 - Por ferrocarril
 - Por aire
- Riesgo en las conducciones de transporte de hidrocarburos y electricidad
- Riesgo por actividades industriales
 - Químico
 - Contaminación
 - Incendio y explosión
- Radiológico
- Nuclear

RIESGOS ANTRÓPICOS

- Riesgo en el transporte civil
 - Por carretera

- Por ferrocarril
- Aéreo
- Riesgo en concentraciones humanas
- Riesgo en actividades deportivas
- Riesgo en establecimientos de pública concurrencia
- Riesgo por fallos en suministros esenciales
 - Agua, gas, electricidad
 - Alimentos y productos básicos
 - Telefonía y comunicaciones
- Incendios urbanos
- Derrumbes y colapso de edificaciones
- Riesgo sanitario
 - Intoxicaciones
 - Epidemias
 - Plagas y contaminación biótica
- Riesgo por acciones terroristas, delincuencia y actos vandálicos
- Riesgo bélico

4.3 Análisis de riesgos. Metodología de cálculo

Una vez identificados los distintos riesgos se hace necesaria la evaluación de los mismos, esto es el análisis de los mismos.

Cuando en la norma de referencia para la elaboración de un Plan (Directriz Básica o Plan Especial), exista predefinido un método para el análisis de riesgo, se seguirá dicho método.

Cuando no exista método definido, el PLATEAR, como plan director, utilizará un cálculo de riesgo de carácter general, ajustado su carácter multirriesgo. Este método conjuga los aspectos de probabilidad, daños y vulnerabilidad en caso de emergencia. Para obtener un valor global del riesgo será de aplicación la siguiente fórmula:

$$IR= IP \times ID \times IV$$

Donde:

- IR = Índice de Riesgo
- IP= Índice de Probabilidad u ocurrencia del riesgo
- ID= Índice de Daños previsibles
- IV= Índice de Vulnerabilidad

El índice de probabilidad presentará valores de 1 -muy poco probable-, 2 -poco probable-, 3 -probable-, 4 -muy probable-, considerándose que muy poco probable corresponderá a un periodo de más de 500 años, poco probable a uno de entre 100 a 500 años, probable a uno de entre 10 a 100 años y muy probable a uno de menos de 10 años.

El índice de daños por su parte se ajustará a los valores de 1 para un nivel de daños bajo, de 3 para un nivel de daños medio y de 5 para un nivel de daños alto. Cuando se den pequeños daños materiales o al medio ambiente, pocos afectados y no existan víctimas mortales se tendrá un nivel de daños bajo; cuando los daños materiales o al medio ambiente sean importantes y numerosos los afectados con posibilidad de víctimas mortales, se tendrá un nivel de daños medio; por último, cuando los daños materiales o al medio ambiente sean muy graves y exista un gran número de afectados con heridos graves y/o muertos, el índice de daños habrá de calificarse como alto.

El índice de vulnerabilidad se presentará a escala municipal, estableciéndose en función de los factores siguientes:

- Población total del municipio.
- Población crítica (discapacitados, menores de edad, mayores de 65, inmigrantes).
- Centros especialmente vulnerables: hospitales, colegios, residencias de ancianos...
- Instalaciones estratégicas: infraestructuras básicas de abastecimiento, servicios básicos de transporte.
- Vías de comunicación: accesos al municipio.
- Tipología de las construcciones: antigüedad, resistencia, altura, etc.

Teniendo en cuenta lo anterior el índice de vulnerabilidad presentará valores de 1, 2, 3 y 4 según se estime bajo, medio, alto o muy alto, teniendo que cuando ninguno de los factores es vulnerable al riesgo o alguno de ellos lo es de manera leve el nivel de vulnerabilidad será bajo; cuando uno de los factores es vulnerable de forma intensa o varios son vulnerables de forma leve el nivel de vulnerabilidad será medio; cuando uno de los factores es muy

vulnerable al riesgo o varios de ellos lo son de forma intensa el nivel de vulnerabilidad será alto y en última instancia, cuando dos o más factores son muy vulnerables el nivel de vulnerabilidad frente al riesgo será muy alto.

Obtenidos los índices de probabilidad, daños y vulnerabilidad, se aplicará la fórmula de cálculo del índice de riesgo que devolverá valores entre 1 y 80 de tal modo que de cara a la determinación, y por ende zonificación, final del riesgo se considerará riesgo bajo aquel que presente valores inferiores a 15, medio el que se lo haga entre 15 y 35, alto entre 36 y 60, y muy alto a partir de 61.

Esta metodología de cálculo se aplicará a:

- Planes territoriales de ámbito inferior al PLATEAR.
- Planes sobre riesgos específicos que no requieran una metodología científico-técnica definida.

En el caso de los riesgos sobre los que el Gobierno de Aragón elaborará un Plan Especial, se seguirá la metodología especificada en dicho plan de ámbito autonómico o, subsidiariamente, en la Directriz Básica correspondiente. Si no se hallase especificada dicha metodología en la Directriz Básica se utilizarán guías de entidades de reconocido prestigio en la materia u otros métodos o criterios profesionales.

4.4 Resumen de riesgos: escenarios, consecuencias y zonificación

De forma resumida se consigna a continuación una valoración cualitativa de las principales zonas de riesgo y las posibles consecuencias genéricas de los mismos,

RIESGOS NATURALES	ESCENARIOS MÁS PROBABLES	CONSECUENCIAS PREVISIBLES	ZONAS PRINCIPALES DE RIESGO
INUNDACIONES	-Avenidas por desbordamiento de cauces	-Alarma social -Colapso o destrucción de vías de comunicación por arrastre de materiales, hundimiento de estructuras y desprendimientos -Politraumatismos graves, personas atrapadas o ahogadas -Daños materiales graves	-Las definidas en el Plan Especial de Protección Civil ante Inundaciones con especial atención al eje central del Ebro, curso medio y bajo del Cinca, valles del Jiloca-Jalón y cuenca del Arba
	-Roturas u operación incorrecta de presas o infraestructuras hidráulicas	-Alarma social -Colapso de vías de comunicación y servicios básicos -Gran cantidad de víctimas -Graves daños materiales	-Núcleos de población situados aguas abajo de las respectivas presas
INCENDIOS FORESTALES	-Quema de masa forestal	-Daños graves al medio ambiente -Accidentes en las tareas de extinción	-Las definidas en el PROCINFO con especial atención a las masas boscosas de la Cordillera Ibérica y Prepireneo
	-Afectación de viviendas y otras infraestructuras en zonas forestales y de interfaz	-Alarma social -Quemaduras y politraumatismos -Intoxicaciones graves	

RIESGOS NATURALES	ESCENARIOS MÁS PROBABLES	CONSECUENCIAS PREVISIBLES	ZONAS PRINCIPALES DE RIESGO
METEOROLÓGICOS		-Daños materiales	
	-Lluvias torrenciales	-Alarma social -Colapso de vías de comunicación y servicios básicos	-Todo el territorio
	-Vientos fuertes	-Alarma social -Colapso en las vías de comunicación y servicios básicos por caída y/o arrastre de árboles, tendidos eléctricos y otros materiales -Traumatismos por arrastre de personas -Daños materiales graves	-Todo el territorio con especial atención a áreas montañosas del Pirineo e Ibérica turolese así como el valle del Ebro
	-Nevadas intensas con grandes acumulaciones en cotas altas	-Colapso de vías de comunicación y servicios básicos. Accidentes de tráfico -Personas atrapadas en los vehículos -Aislamiento -Hundimiento de edificios y otras estructuras	-Zonas montañosas del Pirineo y Cordillera Ibérica
	-Nevadas leves o moderadas en cotas bajas	-Alarma social -Colapso de vías de comunicación y servicios básicos -Accidentes de tráfico -Traumatismos leves	-Todo el territorio
	-Aludes	-Sepultamiento de montañeros y/o esquiadores. -Corte de carreteras con incomunicación de núcleos -Accidentes de tráfico	-Zonas de alta montaña por encima de 1.500 m de altitud, desprovistas de arbolado y con pendientes entre 20 y 60º sobre todo del Pirineo.

RIESGOS NATURALES	ESCENARIOS MÁS PROBABLES	CONSECUENCIAS PREVISIBLES	ZONAS PRINCIPALES DE RIESGO
	<ul style="list-style-type: none"> -Temperaturas Extremas: Olas de frío -Temperaturas Extremas: Olas de calor 	<ul style="list-style-type: none"> -Daños materiales -Interrupción de suministros básicos -Hipotermias, congelaciones y accidentes cardiovasculares -Interrupción suministro servicios básicos -Golpes de calor -Afecciones respiratorias -Deshidratación -Agravamiento de los cuadros clínicos -En combinación con periodo de sequía, incremento de problemas en el suministro de agua 	<ul style="list-style-type: none"> -Núcleos de población de todo el territorio -Núcleos de población de todo el territorio
	<ul style="list-style-type: none"> -Nieblas densas y persistentes 	<ul style="list-style-type: none"> -Colapso en las vías de comunicación por reducción de la visibilidad -Accidentes de tráfico -Traumatismo 	<ul style="list-style-type: none"> -Todo el territorio con especial atención a la cubeta del Ebro y del bajo Cinca
	<ul style="list-style-type: none"> -Tormentas 	<ul style="list-style-type: none"> -Alarma social -Colapso en las vías de comunicación y servicios básicos por caída y/o arrastre de árboles, tendidos eléctricos , vehículos y otros materiales -Traumatismos por arrastre de personas - Alcance por descargas eléctricas. Rayos -Daños materiales 	<ul style="list-style-type: none"> -Todo el territorio con especial incidencia de las células convectivas más intensas en la provincia de Teruel
SÍSMICOS	<ul style="list-style-type: none"> -Seísmos de poca intensidad 	<ul style="list-style-type: none"> -Alarma social -Vibración y vuelco de objetos -Desprendimiento de cornisas, aleros, etc -Daños materiales -Traumatismos leves por caída 	<ul style="list-style-type: none"> -Pirineos, en su sector central fundamentalmente

RIESGOS NATURALES	ESCENARIOS MÁS PROBABLES	CONSECUENCIAS PREVISIBLES	ZONAS PRINCIPALES DE RIESGO
GEOLÓGICOS	-Deslizamientos	-Interrupción y/o colapso de las vías de comunicación y servicios básicos -Daños materiales -Daños humanos	-Pirineos, Moncayo, Sierra de Gúdar, Maestrazgo y Cuencas Mineras
	-Desprendimientos	-Alarma social -Colapso de edificaciones y servicios básicos	-Núcleos urbanos situados a pie de escarpes
	-Colapsos-Hundimientos	-Alarma social -Colapso de edificaciones, vías de comunicación y servicios básicos -Accidentes de tráfico	-Sector central del Valle del Ebro y enclaves en el entorno de Calatayud y la comarca del Jiloca

RIESGOS TECNOLÓGICOS	ESCENARIOS MÁS PROBABLES	CONSECUENCIAS PREVISIBLES	ZONAS PRINCIPALES DE RIESGO
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	<ul style="list-style-type: none"> -Accidente de tráfico con vuelco de cisterna de mercancía peligrosa, sin fuga -Descarrilamiento de un vagón de transporte de mercancías peligrosas -Accidente en tierra, choque o caída de aeronaves 	<ul style="list-style-type: none"> -Colapso de tráfico -Alarma social -Derrame, fuga o explosión durante las maniobras de recuperación del vehículo o vagón afectados -Contaminación del medio ambiente -Daños materiales -Daños humanos 	<ul style="list-style-type: none"> -Carreteras: AP 2 Autopista del Nordeste AP 68 Autopista Vascoaragonesa Z 40 Cuarto cinturón A 2 Madrid-Zaragoza-Fraga-Barcelona A 23 Autovía Mudejar A 22 Huesca-Lerida A 21 Alicante - Francia (acceso Jaca) A 127 Gallur a Limite provincial con Navarra N 123 Sta. Isabel a E.F. Zuera El Portazgo N 211 Guadalaajara-Fraga N 232 Vinaroz-Santander N 234 Sagunto-Burgos N 240 Tarragona-San Sebastián N 330 Alicante a Francia por Zaragoza -Ferrocarriles: F67 Zaragoza Delicias-Valencia F70 Madrid Atocha-Zaragoza Delicias F71 Zaragoza Delicias-Barcelona F78 Zaragoza Miraflores-Lérida F81 Casetas-Castejón -Aeropuertos Aeropuerto de Zaragoza

RIESGOS TECNOLÓGICOS	ESCENARIOS MÁS PROBABLES	CONSECUENCIAS PREVISIBLES	ZONAS PRINCIPALES DE RIESGO
<p>TRANSPORTE EN CONDUCCIONES DE HIDROCARBUROS (GASODUCTOS Y OLEODUCTOS) Y DE ELECTRICIDAD</p>	<p>-Fuga de gas o derrame líquido con posible generación de nube tóxica o inflamable -Incendio -Explosión</p>	<p>-Radiación térmica que provoque quemaduras graves -Sobrepresiones que generen traumatismo sonoro, politraumatismos y desperfectos materiales importantes -Intoxicaciones agudas -Contaminación del medio ambiente</p>	<p>-Cualquier lugar del trazado de la red de Oleoductos: Miranda-Pamplona-Zaragoza La Muela-Zaragoza Rota-Zaragoza Tarragona-Lérida-Zaragoza Zaragoza-Torrejón de Ardoz</p> <p>-Cualquier lugar del trazado de la red de Gasoductos: Barcelona-Valencia-País Vasco Serrablo-Zaragoza Huesca-Barbastro-Monzón Albelda-Monzón Castelnou-Fraga-Tamarite Cuencas Mineras Catalayud</p>
<p>INDUSTRIALES RIESGO QUÍMICO, CONTAMINACIÓN, INCENDIOS O EXPLOSIONES EN INSTALACIONES</p>	<p>-Incendio -Contacto eléctrico -Fuga de gas o derrame líquido con posible generación de nube tóxica o inflamable. -Incendio -Explosión</p>	<p>-Radiación térmica que provoque quemaduras graves -Sobrepresiones que generen traumatismo sonoro, politraumatismos y desperfectos materiales importantes -Alarma social. -Radiación térmica que provoque quemaduras graves. -Sobrepresiones que generen traumatismo sonoro, politraumatismos y desperfectos materiales importantes.</p>	<p>-Cualquier lugar de la red eléctrica -Subestaciones eléctricas</p> <p>-Comarca de Zaragoza: Zuera, Zaragoza, María de Huerva, Cuarte de Huerva y Fuentes de Ebro -Comarca de Cinca Medio: Monzón, Alcolea de Cinca y Fonç -Comarca de Alto Gállego: Sabinánigo y Panticosa</p>

RIESGOS TECNOLÓGICOS	ESCENARIOS MÁS PROBABLES	CONSECUENCIAS PREVISIBLES	ZONAS PRINCIPALES DE RIESGO
FIJAS (EMPRESAS SEVESO)		-Contaminación del medio ambiente	-Comarca de la Ribera Baja: La Zaida -Municipios de: Barbastro, Épila, La Almunia de Doña Godina, La Joyosa, Pradilla de Ebro, Bujaraloz, Sariñena, Escatrón, Fraga, Muel, Tauste, Teruel, Altorricón
RADIOLÓGICO	-Accidente en una instalación radiactiva -Contaminación radiactiva en el sector industrial. -Fuentes huérfanas -Robo de material radiactivo -Explosión de una bomba sucia y/u otras actividades criminales -Caída de un ingenio espacial con fuentes radiactivas	-Alarma social -Contaminación de las instalaciones y/o sus alrededores -Contaminación puntual, a pequeña escala, del medio ambiente	-Comarca de Zaragoza: Zaragoza, El Burgo de Ebro, Cuarte de Huerva, La Puebla de Alfindén, María de Huerva, Utebo, y Villanueva de Gállego -Comarca de la Comunidad de Teruel: Teruel y Cella -Comarca de la Hoya de Huesca: Huesca y Cuarte-Huesca -Comarca de Somontano de Barbastro: Barbastro y El Grado (Enate) -Comarca de Ribera Alta del Ebro: Figueruelas y Gallur -Municipios de Alcañiz, Alcolea de Cinca, Ariño, Belchite, Borja, Jaraba, La Almunia de Doña Godina, Sabiñánigo y Utrillas
NUCLEAR	-Incidentes -Fuga o derrame radiactivos -Incendio -Explosión	-Alarma social -Radiación exterior -Contaminación grave y gran escala del medio ambiente	-Municipios de la provincia de Zaragoza incluidos en el PENTA (Mequinenza, Fayón, Nonaspe, Fabara)

RIESGOS ANTRÓPICOS	ESCENARIOS MÁS PROBABLES	CONSECUENCIAS PREVISIBLES	ZONAS PRINCIPALES DE RIESGO
TRANSPORTE CIVIL	-Accidentes de tráfico en carretera	-Fallecimientos -Heridos con hemorragias, politraumatismos, etc -Atrapamientos	-Red viaria de toda la región aumentando en los puntos negros reconocidos -Túneles carreteros
	-Descarrilamientos, choques o arrollamientos de ferrocarril	-Fallecimientos múltiples -Heridos con hemorragias, politraumatismos, etc -Atrapamientos	-Red de Ferrocarril de Alta Velocidad -Red de Ferrocarril Convencional -Túneles ferroviarios
	-Accidentes aéreos	-Múltiples víctimas	-Aeropuerto y sendas de aproximación de Zaragoza -Aeropuertos y sendas de aproximación de Huesca -Aeropuertos y sendas de aproximación de Teruel
CONCENTRACIONES HUMANAS	-Disturbios durante manifestaciones -Avalanchas en conciertos u otras concentraciones -Aglomeraciones durante actos religiosos de gran afluencia	-Pánico colectivo -Traumatismos -Aplastamientos -Asfixia	-Cualquier punto del territorio que convoque multitudes -Festejos populares, sobre todo Fiestas del Pilar en Zaragoza, San Lorenzo en Huesca, La Vaquilla en Teruel y San Roque en Calatayud -Monegros Desert Festival -Semana Santa en el Bajo Aragón
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	-Avalanchas en concentraciones deportivas extraordinarias -Accidentes durante la práctica de deportes de aventura	-Pánico colectivo -Aplastamientos -Hipotermias -Politraumatismos -Ahogamientos	-Grandes eventos deportivos (Motorland, Ruta cicloturista Quebrantahuesos, Partidos de alto riesgo...) -Áreas de escalada de todo el territorio -Barrancos (Sierra de Guara,...) -Alta montaña (Pirineos, Moncayo,...)

RIESGOS ANTRÓPICOS	ESCENARIOS MÁS PROBABLES	CONSECUENCIAS PREVISIBLES	ZONAS PRINCIPALES DE RIESGO
CENTROS DE PÚBLICA CONCURRENCIA	-Incendio, explosión y/o hundimiento en centros y locales donde sea relevante la presencia de personas ajenas a los propios centros y locales	-Pánico colectivo -Quemaduras -Traumatismos -Aplastamientos -Daños materiales	-Hospitales, centros penitenciarios, cuarteles, residencias de ancianos, garajes, aparcamientos, administraciones*, centros docentes*, centros deportivos*, centros comerciales y o recreativos*, viviendas* *consideradas en el anexo del Real Decreto 393/2007 y ordenanzas municipales
FALLO SUMINISTROS ESENCIALES	-Corte imprevisto de suministro eléctrico por avería en una subestación, transformador o tendido. -Corte imprevisto de suministro de agua por reventones o destrucción de la red por riadas, desprendimientos o sismos -Fallo en las comunicaciones de telefonía y/o internet por avería grave -Desabastecimiento alimentario por problemas en la distribución	-Interrupción en servicios básicos: hospitales, centros administrativos oficiales, centros residenciales -Interrupción en suministros de instalaciones: ascensores, cámaras frigoríficas, procesos industriales continuos -Colapso circulatorio -Bloqueo servicios de urgencia: bomberos, servicio sanitario, policía -Posibilidad de aumento de delincuencia: pillaje, asaltos -Alarma social: situaciones de stress, ansiedad y pánico	-Todo el territorio ; con especial incidencia en los núcleos más poblados
INCENDIOS URBANOS	-Incendios en viviendas particulares, edificios públicos, patrimonio histórico, mobiliario urbano	-Fallecimientos -Quemaduras -Intoxicaciones -Daños materiales	-Núcleos urbanos (cascos históricos, ensanches...) -Urbanizaciones en interfaz urbano-forestal
DERRUMBES O	-Hundimiento	-Fallecimientos -Heridos con politraumatismos	-Todo el territorio

RIESGOS ANTRÓPICOS	ESCENARIOS MÁS PROBABLES	CONSECUENCIAS PREVISIBLES	ZONAS PRINCIPALES DE RIESGO
COLAPSO DE EDIFICACIONES		-Atrapamientos -Daños materiales y en el patrimonio artístico	
SANITARIO	-Enfermedades emergentes o reemergentes -Bioterrorismo -Epidemias	-Alarma social -Colapso sistema sanitario -Fallecimientos	-Todo el territorio, incrementándose en los núcleos de mayor densidad de población
TERRORISTA Y ACTOS VANDÁLICOS	-Atentados con explosivos en infraestructuras o medios de transporte -Incendios intencionados del mobiliario urbano	-Alarma social -Heridos -Fallecimientos -Daños materiales	-Núcleos urbanos de todo el territorio -Infraestructuras
BÉLICO		-Alarma social -Heridos -Fallecimientos -Daños materiales	-Todo el territorio, siendo mayor en las poblaciones que albergan instalaciones militares -Infraestructuras de comunicación y abastecimiento

Cabe referir de manera general, otras secuelas de carácter social más allá de la alarma generada, que aparecerán asociadas a la mayor parte de los riesgos referidos, y que vienen a vincularse con la desaparición y/o extravío de personas, la ruptura de la red familiar, la pérdida de la vivienda y la desinformación, entre otras.

5 VULNERABILIDAD

5.1 Conceptos básicos

Resulta comúnmente aceptado considerar a la Vulnerabilidad como el grado de daño esperado por estar bajo la influencia de un peligro. Su consideración en la planificación de protección civil va a permitir evaluar de que modo y en que medida las actuaciones previstas o propuestas pueden modificar –por incremento o reducción- el riesgo para los elementos expuestos, ya sean personas o bienes, dados unos factores de peligrosidad de un fenómeno.

De lo anterior cabe esperar que la vulnerabilidad se encuentre condicionada por la presencia en el territorio de:

- Elementos vulnerables, ya sean materiales, intangibles, normas o problemáticas sociales, cuyo concurso incrementa el riesgo al aportar una mayor probabilidad de daño.
- Elementos paliativos cuya implantación hace que disminuya el riesgo por minoración de los daños.

La escala autonómica que conlleva el PLATEAR hace que se consideren como vulnerables únicamente los núcleos de población y las zonas de especial interés ambiental que pudieran verse afectadas, habiendo de profundizar en el detalle del análisis a medida que la escala de estudio en base a la tipología de la planificación sea más reducida.

La afectación al territorio se presenta en este plan, como en el caso de los riesgos/peligros, de forma genérica y cualitativa, en tanto que los estudios de detalle cuantitativos se desarrollarán en los correspondientes planes especiales correspondientes a cada riesgo.

La información que aparece resumida en el apartado siguiente, y desarrollada en su anexo VII, en relación a estos elementos vulnerables, refleja su situación actual (marzo de 2014), por lo que los cambios en los niveles de población así como en la red de espacios naturales protegidos, darán lugar a la modificación de este capítulo para su adaptación a la nueva situación.

Con todo esto se tiene que a nivel poblacional, Zaragoza capital, con 682.004 habitantes, es con mucho el núcleo más importante de Aragón, acumulando casi el 51 % del censo regional. A mucha distancia le siguen Huesca, Teruel y Calatayud, que son los 3 únicos de los municipios del resto de la Comunidad que superan los 20.000 habitantes, siendo otros 10 (Utebo, Monzón, Barbastro, Ejea de los Caballeros, Alcañiz, Fraga, Jaca, Cuarte de Huerva, Tarazona y Sabiñánigo) los que se sitúan entre los 20.000 y los 10.000 habitantes.

Existen, además, 98 municipios (13,4 % del total) cuya población se sitúa entre los 1.000 y los 10.000 habitantes, y de los 619 municipios restantes (84,7% del total), aproximadamente las dos terceras partes tienen entre 100 y 1.000 habitantes.

Generalizando puede decirse que la mayor vulnerabilidad se concentra en los municipios de más de 10.000 habitantes, en tanto acumulan la mayor parte de la población total y de la población crítica -discapacitados, menores de edad, inmigrantes, mayores de 65 años, etc.- en términos absolutos, de los centros especialmente vulnerables (colegios, hospitales, residencias de la tercera edad, etc.) y de las instalaciones estratégicas (servicios básicos de transporte, infraestructuras básicas, etc.).

Por otro lado, se considera que la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón se ajusta adecuadamente al concepto de zonas de especial interés ambiental según quedan definidos dichos espacios en la normativa regional, concretamente en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, que indica en su artículo 1 que se trata de *espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Aragón que contengan destacados valores ecológicos, paisajísticos, científicos, culturales o educativos, o que sean representativos de los ecosistemas aragoneses, en orden a la conservación de la biodiversidad, y también, de aquellos amenazados cuya conservación sea considerada de interés, atendiendo a su fragilidad, singularidad o rareza, o por constituir el hábitat de especies protegidas de la flora y fauna silvestres*. En la misma línea, el artículo 7 de la citada ley define las características de los Espacios Naturales Protegidos de Aragón como *aquellos espacios del territorio, incluidas las aguas continentales, que contengan elementos y sistemas naturales de especial interés o valores naturales sobresalientes y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:*

- a) *Que sean representativos de los principales ecosistemas naturales y de los hábitats característicos de la Comunidad Autónoma.*
- b) *Que, por sus características naturales y el estado de conservación de sus recursos, requieran de una protección especial.*
- c) *Que desempeñen un papel destacado en la conservación de los ecosistemas en su estado natural, seminatural o poco alterado, asegurando la continuidad de sus procesos evolutivos.*
- d) *Que permitan conservar las comunidades vegetales o animales, de modo que impidan la desaparición de cualquier especie, que constituyan el hábitat único de las mismas o que incluyan zonas de importancia vital para determinadas fases de la biología de las especies.*
- e) *Que contengan muestras de hábitats naturales, especies de flora o fauna amenazados de desaparición o de material genéticos de singular interés.*

- f) *Que contengan elementos naturales que destaquen por su rareza o singularidad y tengan interés científico, importancia cultural o paisajística especiales.*
- g) *Que alberguen valores culturales, históricos, arqueológicos o paleontológicos que sean muestra expresiva y valiosa de la herencia cultural.*

Todas o alguna de estas circunstancias van a concurrir en:

Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido

Términos Municipales: Bielsa, Fanlo, Puértolas, Tella-Sín, Torla

Comarca: Sobrarbe

Parque Natural del Moncayo

Términos Municipales: Añón de Moncayo, Calcena, Litago, Lituénigo, Purujosa, San Martín de la Virgen del Moncayo, Talamantes, Tarazona, Trasmoz

Comarcas: Aranda, Campo de Borja, y Tarazona y el Moncayo

Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara

Términos Municipales: Abiego, Adahuesca, Aínsa-Sobrarbe, Alquézar, Arguís, Bárcabo, Bierge, Boltaña, Casbas de Huesca, Colungo, Huesca, Loporzano, Nueno, Sabiñánigo

Comarcas: Alto Gállego, La Hoya de Huesca, Sobrarbe y Somontano de Barbastro

Parque Natural de Posets-Maladeta

Términos Municipales: Benasque, Gistaín, Montanuy, Sahún, San Juan de Plan

Comarcas: Sobrarbe y Ribagorza

Parque Natural de Los Valles Occidentales

Términos Municipales: Aísa, Ansó, Aragüés del Puerto, Borau, Jasa, Valle de Echo y Canal de Berdún

Comarca: La Jacetania

Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro

Términos Municipales: Alfajarín, El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro, Nuez de Ebro, Osera, Pastriz, La Puebla de Alfindén y Zaragoza

Reserva Natural Dirigida de los Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro

Términos Municipales: Zaragoza y el Burgo de Ebro

Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana

Términos Municipales: Chiprana

Comarca: Bajo Aragón-Caspe

Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta

Términos Municipales: Bello, Berrueco, Las Cuerlas, Gallocanta, Santed y Tornos.

Comarcas: Campo de Daroca y Jiloca

Monumento Natural de los Glaciares Pirenaicos

Términos Municipales: Benasque (Posets o Llardana, Perdiguero, Maladeta-Aneto), Bielsa (La Munia, Monte Perdido), Fanlo (Monte Perdido), Montanuy (Maladeta-Aneto), Sahún (Posetes o Llardana), Sallent de Gállego (Macizo de Balaitús o Moros y Macizo de Infierno), San Juan de Plan (Posets o LLadarna), Torla (Vignemale o Comachibosa)

Comarcas: Alto Gállego, La Ribagorza, Sobrarbe

Monumento Natural de las Grutas de Cristal de Molinos

Términos Municipales: Molinos

Comarcas: Maestrazgo

Monumento Natural del Puente de Fonseca

Términos Municipales: Castellote

Comarcas: Maestrazgo

Monumento Natural del Nacimiento del Río Pitarque

Términos Municipales: Pitarque

Comarca: Maestrazgo

Monumento Natural de los Órganos de Montoro

Términos Municipales: Villaluengo y Ejulve

Comarca: Maestrazgo y Andorra-Sierra de Arcos

Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel

Términos Municipales: Bailo, Caldearenas, Las Peñas de Riglos, Santa Cilia y Santa Cruz de la Serós

Comarca: La Jacetania, Alto Gállego y Hoya de Huesca

Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno

Términos Municipales: Albarracín, Bezas y Gea de Albarracín

Comarcas: Sierra de Albarracín

Paisaje Protegido de las Foces de Fago y Biniés

Términos Municipales: Ansó, Canal de Berdún y Valle de Hecho

Comarcas: La Jacetania

Además, la promoción de los usos recreativos y educativos, junto con la presencia de equipamientos auxiliares en los mismos, supone un más que notable incremento de su frecuentación por parte de la ciudadanía, respecto a otras zonas naturales. Ello supone desde el punto de vista de la protección civil un incremento de su vulnerabilidad, al conjugarse el interés ambiental del propio espacio con la presencia humana en el mismo.

5.2 Resumen de vulnerabilidad

Se presentan a continuación los municipios genéricamente más vulnerables respecto a cada uno de los riesgos que contempla el PLATEAR.

RIESGOS NATURALES	MUNICIPIOS EXPUESTOS	POBLACIÓN MUNICIPAL	OTROS ELEMENTOS EXPUESTOS
INUNDACIONES *** graves ** medias	Biescas***, Panticoosa, Sabinánigo, Sallent de Gállego**	13.952	Camping, puentes, etc.
	Alloza**, Ariño, Ejuive**, Oliete***	2.070	Campos de cultivo, naves y chalets
	Brea de Aragón**, Mesones de Isuela**	2.054	Campos de cultivo, caminos
	Aguaviva, Alcañiz, Alcorisa**, Belmonte de San José***, Calanda**, Castelserás, Foz-Calanda, La Codoñera***, La Ginebrosa***, Más de las Matas**, Seno**, Torrevelilla***, Valdealgorfa**	28.515	Bajos viviendas, tuberías, carreteras, caminos, naves
	Caspe, Maella, Nonaspe***	12.873	Viviendas particulares, casas de campo, campos de cultivo
	Ballobar, Chalamera, Fraga***, Ontiñena, Veilla de Cinca**	16.842	Cascos urbanos
	Albatale del Arzobispo**, Azaila**, Castelhou, Híjar, La Puebla de Híjar, Urrea de Gaen**, Vinaceite	5.851	Viviendas, parques, campos de cultivo
	Almochuel, Almonacid de la Cuba**, Azuara***, Belchite, Lagata**, Letux, Moneva**, Samper del Salz**, Valmadrid***	3.435	Cascos urbanos, campos de cultivo, caminos
	Ainzón**, Alberite de San Juan**, Bureta***, Frescano***, Mallén***,	5.995	Cascos urbanos,

RIESGOS NATURALES	MUNICIPIOS EXPUESTOS	POBLACIÓN MUNICIPAL	OTROS ELEMENTOS EXPUESTOS
	Novillas***		bodegas, caminos, campos de cultivo
	Alfamen**, Longares**, Paniza**, Tosos, Villanueva de Huerva***, Vistabella de Huerva***	3.967	Caminos, puentes, cascos urbanos, campos de cultivo
	Acered**, Anento**, Atea***, Daroca, Manchones**, Murero**	3.032	Campos de cultivo, caminos, cascos urbanos, carreteras, puentes, naves
	Monzón**	17.290	Campos de cultivo, naves, bajos vivienda
	Biel**, Ejea de los Caballeros**, Erla**, Longás**, Marracos**, Navardún**, Piedratjada**, Puendeluna, Sádaba**, Tauste, Valpalmas**	26.908	Líneas eléctricas, caminos, naves
	Alhama de Aragón**, Arándiga**, Bijuesca**, Calatayud, Carenas, Castejón del las Armas, Cetina**, Cimballa**, Clares de Ribota**, Codos**, Embid de Ariza**, Fuentes de Jiloca, Jaraba**, Malanquilla**, Maluenda**, Morata de Jiloca, Morés, Moros**, Nigüella**, Paracuellos de la Ribera, Paracuellos del Jiloca, Sabiñán, Terer, Torrelapaja**, Villafeliche, Villalengua***	29.382	Cascos urbanos inundados y/o aislados, campos de cultivo, acequias y canales, caminos y carreteras,
	Alba del Campo**, Camañás**, Celadas**, Libros**, Lidón**, Orrios**, Pancrudo, Santa Eulalia del Campo**, Teruel, Villastar**, Villel**, Visiedo****	39.278	Bajos de vivienda, naves, caminos
	Alcaine**, Aliaga**, La Hoz de la Vieja***	513	Campos de cultivo, caminos, puentes, tendidos eléctricos, casco urbano, vehículos

RIESGOS NATURALES	MUNICIPIOS EXPUESTOS	POBLACIÓN MUNICIPAL	OTROS ELEMENTOS EXPUESTOS
	Olba, Torrijas***, Valbona	491	Viviendas particulares, caminos
	Alcalá de Gurrea, Alcalá del Obispo, Argavieso**, Ayerbe**, Biscarrues, Gurrea de Gállego**, Las Peñas de Riglos, Loporzano, Loscorrales, Lupiñén-Ortilla***, Murillo de Gállego**, Novales, Pertusa, Santa Eulalia de Gállego***, Sesa, Siétamo***, Vicién	6.610	Campos de cultivo, puentes, carreteras, caminos
	Bádenas**, Bágüena**, Bañón**, Buena***, Burbáguena, Calamocho***, Cosa***, Ferrerueta de Huerva***, Fuentes Claras***, Lagueruela***, Lanzuela***, Loscos**, Peracense***, Rubielos de la Cérda***, San Martín del Río**, Singra***, Torre los Negros**, Torrijo del Campo**, Villafranca del Campo**, Villahermosa del Campo**	7.725	Campos de cultivo, acequias, cascos urbanos, puentes, carreteras,
	Borau**, Villanúa**	573	Fincas, caminos, carreteras
	Castillonroy	342	Campos de cultivo
	Benasque, Bisaurri**, Castejón de Sos, Estopiñán del Castillo***, Graus, Isábena***, Sahún***, Seira**, Torre la Ribera**, Beranuy**	7.655	Cortes de carretera, aislamiento población, evacuaciones, caminos, fincas, camping
	Alcubierre***, Almuniente, Barbués, Grañén, Lalueza, Poleñino, Sangarrén, Sariñena	8.777	Bajos viviendas, casas de campo, cultivos, carreteras, caminos
	Castellote, Pitarque**	871	Caminos
	Calaceite**, Cretas**, Fuentespalda**, La Fresneda, Mazaleón, Torre del Compte**, Valdeitormo***, Valderrobres	5.843	Bajos vivienda, casas de campo, pozos, cultivos, caminos
	Alagón, Alcalá de Ebro, Barboles, Boquiñeni, Cabañas de Ebro, Figueruelas**, Gallur, Grisén***, Luceni, Pleitas**, Pradilla de Ebro***,	19.415	Graves pérdidas en cultivos, aislamiento y

RIESGOS NATURALES	MUNICIPIOS EXPUESTOS	POBLACIÓN MUNICIPAL	OTROS ELEMENTOS EXPUESTOS
	Remolinos, Sobraduel, Torres de Berrellén		desalojo población, caminos, carreteras
	Alborge, Escatrón, Gelsa, La Zaida**, Pina, Sástago***, Vellilla de Ebro***	6.951	Graves pérdidas en cultivos, caminos, carreteras
	Gea de Albarracín**, Rodenas**	488	Caminos, bajos viviendas, laderas, campos de cultivo
	Aínsa-Sobrarbe***, Fiscal***, Gistain***, Laspuña***, Plan***, San Juan de Plan***, Tella-Sin**	3.785	Viviendas, campamentos, puentes, carreteras, caminos
	Estada***	221	Campos de cultivo
	Los Fayos**, Torrellas**	438	Caminos, campos de cultivo, casas de campo
	Alpartil***, Calatorao**, Chodes, Épila, La Almunia de Doña Gódina, Lumpiaque***, Morata de Jalón, Ricla, Rueda de Jalón**, Salillas de Jalón, Urrea de Jalón**	22.685	Cascos urbanos, caminos, campos de cultivo
	Alfajarín, Botorrita***, Cuarte de Huerva***, El Burgo de Ebro, María de Huerva***, Mozota***, Nuez de Ebro***, Osera de Ebro***, San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Zaragoza, Zuera	735.083 (53.079 sin contar los habitantes de la ciudad de Zaragoza)	Graves pérdidas en cultivos, aislamiento y desalojo población, caminos, carreteras
INCENDIOS FORESTALES *** muy alta ** alta	Biescas***, Caldearenas***, Hoz de Jaca***, Panticosa**, Sabiñanigo***, Sallent de Gállego**, Yebra de Basa***, Yésero***	14.447	Parque Natural, Paisaje Protegido, Monumento Natural LIC LIC
	Ariño*, Crivillén*, Ejuive**, Esteruel*, Gargallo**	1.432	LIC

RIESGOS NATURALES	MUNICIPIOS EXPUESTOS	POBLACIÓN MUNICIPAL	OTROS ELEMENTOS EXPUESTOS	
* moderada	Aranda de Moncayo*, Calcena*, Pujosa**, Trasobares*	445	Parque Natural LIC	
	Aguaviva*, Alcañiz*, Belmonte de San José**, Berge*, Foz-Calanda**, La Cañada de Verich **, La Cerollera**, La Codonera*, La Ginebrosa*, La Mata de los Olmos*, Las Parras de Castellote**, Los Olmos*, Seno*, Torrevelilla*	19.185	LIC	
	Fayón*, Maella*, Nonaspe**	3.387	Reserva Natural LIC	
	Chalamera*, Mequinenza*	2.549	LIC	
	Fuendetodos*, Valmadrid*	307	LIC	
	Agón*, Albeta*, Ambel*, Bisimbre*, Borja*, Fréscano*, Maleján***, Mallén*, Talarnes**	9.764	LIC	
	Aladrén*, Cosuenda*, Encinacorba*, Vistabella**	731	LIC	
	Cerveruela**, Fombuena**, Luesma*, Villarreal de Huerva*	360	Reserva Natural LIC	
	Almunia de San Juan*, Fonz*, Pueyo de Santa Cruz*	2.008	LIC	
	Ardisa*, Asín*, Bagüés***, Biel-Fuencalderas***, Castejón de Valdejasa**, Castiliscar*, Ejea de los Caballeros*, El Frago***, Isuerre**, Lobera de Onsella**, Longás***, Los Pintanos**, Luesia**, Navardún**, Orés**, Sos de Rey Católico*, Sádaba*, Uncastillo*, Undués de Lerda*, Urriés	21.747	LIC	
	Belmonte de Gracián*, Calatayud*, Codos*, El Frasno*, Jaraba*, Monterde*, Nuévalos*, Orera*, Ruesca*, Sediles*, Tobed*	23.229	LIC	
	Aobras**, Tormón**, Valacloche**, Veguillas de la Sierra**, Cascante del Río*, Corbalán*, Cubla*, Cuevas Labradas*, El Cuervo*, Tramacastiel*, Villet*, Tormón**, Valacloche**, Veguillas de la Sierra**	1.272	LIC	

RIESGOS NATURALES	MUNICIPIOS EXPUESTOS	POBLACIÓN MUNICIPAL	OTROS ELEMENTOS EXPUESTOS
	Aliaga**, Castel de Cabra*, La Zoma**, Martín del Río**, Montalbán*, Obón*, Palomar de Arroyos*, Saucedillo**, Segura de Baños*, Torre de las Arcas*, Utrillas*	5.960	LIC
	Abejuela***, Albentosa*, Alcalá de la Selva**, Arcos de Las Salinas**, Cabra de Mora**, Camarena de la Sierra***, El Castellar**, Formiche Alto**, Fuentes de Rubielos**, Gúdar**, La Puebla de Valverde*, Linares de Mora**, Manzanera***, Mora de Rubielos*, Mosqueruela***, Noguerauelas**, Olba**, Puertomingalvo**, Rubielos de Mora*, San Agustín*, Sarrión*, Torrijas***, Valbona*, Valdelinares**	8.095	LIC
	Agüero***, Alcalá del Obispo*, Alerre*, Angüés*, Antillón*, Argavieso*, Arguis**, Ayerbe*, Banastás*, Biscarrués*, Casbás de Huesca**, Chimillas*, Ibieca*, Igríes*, La Sotonera*, Las Peñas de Riglos**, Loarre**, Loporzano**, Murillo de Gállego**, Nueno**, Pertusa*, Quicena*, Saillas*, Santa Eulalia de Gállego**, Siétamo*	8.888	Parque Natural LIC
	Allueva*, Badenas*, Bea*, Fonfría*, Lanzuela*	122	Reserva Natural LIC
	Ansó***, Aragüés del Puerto***, Artieda**, Aisa***, Bailo***, Borau***, Canal de Berdún**, Canfranc**, Catiello de Jaca**, Fago**, Jaca**, Jasa**, Mianos**, Puente la Reina de Jaca**, Salvatierra de Escá**, Santa Cilia de Jaca**, Santa Cruz de la Serós**, Sigüés**, Valle de Echo***, Villanúa***	18.421	Parque Natural, Paisaje Protegido LIC
	Azanuy-Alíns*, Baells*, Baldellou**, Castillonroy*, Camporrells**, Peralta de Calasanz*	1.140	LIC
	Alcubierre*, Lanaja*, Leciñena*, Pergiguera*	3.635	LIC
	Bordón**, Cantavieja**, Castellote**, Cañada de Benatanduz**, Fortanete**, La Cuba*, La Iglesia del Cid**, Mirambel*, Molinos*, Pitarque**, Tronchón*, Villaluengo**, Villarroya de los Pinares*	3.316	Monumento Natural LIC

RIESGOS NATURALES	MUNICIPIOS EXPUESTOS	POBLACIÓN MUNICIPAL	OTROS ELEMENTOS EXPUESTOS
	Arens de Lledó*, Beceite**, Cretas*, Fórnoles**, Fuentespalda***, La Fresneda*, La Portellada**, Lledó*, Mazaleón*, Monroyo**, Peñarroya de Tastavins***, Ráfales***, Torre de Arcas**, Torre del Compte*, Valdeltorro*, Valderrobres**, Valjunquera*	7.524	LIC
	Arén**, Benabarre**, Benasque***, Bisaurri***, Bonansa**, Campo***, Capella**, Castejón de Sos**, Castigaleu*, Chia**, Estopiñán del Castillo**, Foradada de Toscar***, Graus**, Isábena**, La Puebla de Castro**, Lascuarre**, Laspaules**, Monesma y Cajigar*, Montanuy**, Perarrúa**, Puente de Montañana**, Sahún**, Santa Liestra y San Quílez***, Secastilla**, Seira**, Sesué**, Sopeira**, Tolva**, Torre la Ribera**, Valle de Bardaji***, Valle de Lierp**, Veracruz***, Viacamp y Litera**, Villanova***	12.942	Parque Natural, Monumento Natural LIC
	Alagón, Figueruelas**, Grisen*, Torres de Berreilén*	10.740	LIC
	Alforque*	78	LIC
	Albarracín*, Bezas**, Bronchales*, Calomarde*, El Vallejillo**, Frías de Albarracín**, Gea de Albarracín*, Grigos**, Guadaluvar**, Jabaloyas**, Monterde de Albarracín*, Moscardón**, Noguera de Albarracín**, Orihuela del Tremedal*, Royuela*, Rubiales*, Saldón*, Toril y Masegoso**, Torres de Albarracín*, Tramacastilla*, Valdecuencia**, Villar del Cobo*	4.460	Paisaje Protegido LIC
	Abizanda**, Aínsa-Sobrarbe***, Bielsa**, Boltaña**, Broto**, Bécabó***, Fanlo**, Fiscal**, Gistaín**, La Fueva**, Labuerda***, Laspuña**, Palo**, Plan**, Pueyo de Aragón**, Puértolas**, San Juan de Plan**, Tella-Sín***, Torla***	7.721	Parque Nacional, Parque Natural LIC
	Abiego*, Adahuesca**, Alquézar**, Azara*, Azlor*, Barbastró*, Barbuñales*, Bierge**, Castillazuelo*, Colungo**, El Grado**, Estada**, Estadilla**, Hoz y Costeán*, Laperdiguera*, Lascellas-Ponzano*, Naval**, Olivena**, Peraltilla*, Pozán de Vero*, Salas Altas*, Santa María de Dulcis*	22.146	Parque Natural LIC

RIESGOS NATURALES	MUNICIPIOS EXPUESTOS	POBLACIÓN MUNICIPAL	OTROS ELEMENTOS EXPUESTOS
	Añón de Moncayo**, Litago**, Lituénigo**, Los Fayos**, Malón*, San Martín de la Virgen del Moncayo***, Torrellas*, Trasmoz* Urrea de Jalón*	1.691	Parque Natural LIC
	Cadrete*, Cuarte de Huerva*, Villafranca de Ebro*, Zaragoza*, Zuera*	406	LIC
		705.061 (23.057 sin contar habitantes de la ciudad de Zaragoza)	Reserva Natural LIC
METEOROLÓGICOS			
Lluvias	Municipios más orientales de las provincias de Teruel (comarcas del Matarraña y Gúdar-Javalambre) y de Huesca (Ribagorza y Sobrarbe)	No evaluado	Caminos y carreteras. Bajos de viviendas
Vientos	Municipios del corredor del Ebro (comarcas de Ribera Baja del Ebro, Zaragoza, Ribera Alta del Ebro, Campo de Borja, Tarazona y el Moncayo)	No evaluado	Voladizos, mobiliario urbano, red eléctrica
	Municipios de alta montaña con elevada frecuencia: Jaca, Canfranc, Aisa, Sallent de Gállego, Panticosa, Benasque, Cerler, Valdelinares, La Puebla de Valverde	No evaluado	Estaciones de esquí
Nevadas	Municipios de elevada altitud: áreas del Pirineo, Cordillera Ibérica y altiplano turolense	No evaluado	A-23 a su paso por la provincia de Teruel A-23 y/o N-330 en el entorno del Puerto de Monrepós. N-330 a Astún y/o Candanchú A-136 a Formigal y/o Panticosa A-136 y A-2617 a Cerler A-228 y VF-Te-01 a

RIESGOS NATURALES	MUNICIPIOS EXPUESTOS	POBLACIÓN MUNICIPAL	OTROS ELEMENTOS EXPUESTOS
Aludes	Panticosa, Benasque, Torla, Sallent de Gállego, Bielsa, Aisa, Jaca y Canfranc	No evaluado	Valdelinares Te-V-606 a Javalambre A-2606, A-139, A-135, A-138, A-136, N-330a Refugios de montaña. Centrales hidroeléctricas Entorno estaciones de montaña
	Resto de municipios ubicados en el Pirineo, Sierra de Guara, Moncayo, Sierra de Albarracín y Gúdar-Javalambre por encima de 1.500 m	No evaluado	Refugios de montaña. Centrales hidroeléctricas Entorno estaciones de montaña
Temperaturas Extremas: Olas de frío	Teruel, Jaca, Sabiñánigo, Calamocha, Cella, Daroca	68.967	Red abastecimiento de agua Calderas de gas
	Resto de municipios de las comarcas de Comunidad de Teruel, Jacetania, Alto Gállego, Jiloca, Campo de Daroca y Sierra de Albarracín	No evaluado	
Temperaturas Extremas: Olas de calor	Fraga, Caspe, Fuentes de Ebro, Pina de Ebro, Mequinenza	34.399	Red eléctrica
	Resto de municipios de las comarcas del Bajo Cinca, Bajo Aragón-Caspe, Ribera Baja del Ebro y Monegros	No evaluado	Red eléctrica
	Zaragoza y Huesca, capitales	734.422	
Nieblas	Zaragoza y municipios de su entorno en la ribera del Ebro. Municipios del valle del Cinca aguas abajo del embalse del Grado principalmente.	No evaluado	Tramos de la A-2, N-2, N-232, N-330 que discurren por la Depresión del Ebro
Tormentas	Municipios ubicados en la mayor parte de la provincia de Teruel, en la Ibérica zaragozana y en las comarcas del Sobrarbe y Ribagorza en		Masas arboladas de la Ibérica y del Pirineo

RIESGOS NATURALES	MUNICIPIOS EXPUESTOS	POBLACIÓN MUNICIPAL	OTROS ELEMENTOS EXPUESTOS
SÍSMICOS	Huesca, fundamentalmente		Central y Oriental. Tendidos eléctricos y subestaciones.
	Sabiñánigo, Biescas, Sallent de Gállego, Panticosa, Andorra	13.952	Edificaciones
	Alcañiz	8.278	Edificaciones
	Caspe	16.384	Edificaciones
	Fraga	9.858	Edificaciones
	Borja	14.834	Edificaciones
	Daroca, Used, Murero, Manchones, Atea, Cubel, Acered	4.915	Edificaciones
	Monzón	3.415	Edificaciones
	Ejea de los Caballeros, Sos del Rey Católico, Uncastillo, Luesia, Los Pintanos, Sádaba, Tauste, Biel, Biota, Luna, Isuerre	17.290	Edificaciones
	Calatayud, Villafeliche, Matuenda, Castejón de Alarba	29.585	Edificaciones
	Teruel	22.335	Edificaciones
	Huesca, Las Peñas de Riglos, Ayerbe, Agüero	35.961	Edificaciones
	Calamocha	53.947	Edificaciones
	Jaca, Ansó, Aisa, Villanúa, Canfranc, Canal de Berdún, Valle de Echo, Bailo, Sigüés, Puente la Reina de Jaca, Salvatierra de Esca, Castiello de Jaca, Aragüés del Puerto, Jasa	4.515	Edificaciones
	Binefar	17.788	Edificaciones
	Sarriñena	9.468	Edificaciones
	Benasque, Castejón de Sos, Laspaúles, Graus, Bisaurri	4.323	Edificaciones
	Alagón	6.949	Edificaciones
	Broto, Bielsa, Torla, Aínsa-Sobrarbe, Boltaña, Fanlo, Plan, Tella-Sín	7.175	Edificaciones
	Barbastro	5.330	Edificaciones
	17.210	Edificaciones	

RIESGOS NATURALES	MUNICIPIOS EXPUESTOS	POBLACIÓN MUNICIPAL	OTROS ELEMENTOS EXPUESTOS
	Tarazona	10.863	Edificaciones
	La Almunia de Doña Godina, Épila	12.500	Edificaciones
	Zaragoza, Utebo, Zuera	708.157	Edificaciones
		(26.153 sin contar los habitantes de la ciudad de Zaragoza)	
GEOLÓGICOS			
Deslizamientos	Biescas, Sallent de Gállego, Panticosa, Hoz de Jaca, Yéseiro	3.960	Infraestructura viaria
	Valle de Echo, Canfranc, Ansó, Jasa	2.045	Infraestructura viaria
	Benasque, Campo, Sahún, Montanuy, Foradada de Toscar, Bisaurri, Villanova, Seira, Ferrarúa, Chia, Santa Liestra y San Quiliez, Valle de Lierp, Valle de Bardaji	4.279	Infraestructura viaria
	La Fueva, Broto, Bielsa, Fiscal, Plan, Laspuña, Torla, Tella-Sín, Puértolas, San Juan de Plan, Labuerda, Pueyo de Aragüés, Gistaín, Fanlo	4.119	Infraestructura viaria
Colapsos	Albatale del Arzobispo, Híjar, La Puebla de Híjar, Urrea de Gaén, Azaila, Jatiel	5.462	Edificaciones Infraestructura viaria
	Codo, La Puebla de Albortón	327	Edificaciones *Infraestructura viaria
	Pozuelo de Aragón, Bureta, Alberite de San Juan	677	*Edificaciones *Infraestructura viaria
	Muel	1.377	*Edificaciones *Infraestructura viaria
	Almunia de San Juan	663	*Edificaciones *Infraestructura viaria
	Marracos	101	*Edificaciones *Infraestructura viaria

RIESGOS NATURALES	MUNICIPIOS EXPUESTOS	POBLACIÓN MUNICIPAL	OTROS ELEMENTOS EXPUESTOS
	Calatayud, Maluenda, Terrer, Paracuellos de Jiloca, Fuentes de Jiloca, Morata de Jiloca, Veilla de Jiloca, Montón, La Vilueña, Vilalba de Perejil	24.136	*Edificaciones *Infraestructura viaria
	Teruel, Villastar, Villel, Cuevas Labradas, Cascante del Río, Cubla, Alpeñés	37.109	*Edificaciones *Infraestructura viaria
	Fuenteferada, Villanueva del Rebollar de la Sierra	107	*Edificaciones Infraestructura viaria
	Bañón, Barrachina, Torrecilla del Rebollar, Torre los Negros, Cosa	604	Edificaciones Infraestructura viaria
	Alcampell, Castillonroy	1.066	Edificaciones Infraestructura viaria
	Leciñena, Bujaraloz, Senés de Alcubierre	2.358	Edificaciones Infraestructura viaria
	Alagón, Pinseque, Pedrola, Torres de Berrellén, Figueruelas, Sobraduel, Luceni, La Joyosa, Grisén, Cabañas de Ebro, Bárboles, Pleitas	22.228	Edificaciones Infraestructura viaria
	Pina de Ebro, Quinto	4.700	Edificaciones Infraestructura viaria
	Urrea de Jalón, Plasencia de Jalón, Bardallur	1.091	Edificaciones Infraestructura viaria
	Zaragoza, Utebo, Cuarte de Huerva, Zuera, La Puebla de Alfindén, Fuentes de Ebro, Villanueva de Gállego, Cadrete, San Mateo de Gállego, Villamayor de Gállego, El Burgo de Ebro, Alfajarín, Pastriz, Nuez de Ebro, Villafranca de Ebro, Botorrita, Mediana de Aragón, Osera de Ebro, Mozota	752.800 (70.796 sin contar los habitantes de la ciudad de Zaragoza)	Edificaciones Infraestructura viaria

RIESGOS TECNOLÓGICOS	MUNICIPIOS EXPUESTOS		POBLACIÓN MUNICIPAL	OTROS ELEMENTOS EXPUESTOS
TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS		Zaragoza	682.004	Campos de cultivo Entorno ambiental
		Zaragoza, Villamayor de Gállego	684.841 (2.837 sin contar los habitantes de la ciudad de Zaragoza)	Campos de cultivo Entorno ambiental
		Alagón, La Joyosa, Sobradriel, Utebo, Zaragoza	709.552 (27.548 sin contar los habitantes de la ciudad de Zaragoza)	Campos de cultivo Entorno ambiental
Por ferrocarril		Zaragoza, Utebo	700.340 (18.336 sin contar los habitantes de la ciudad de Zaragoza)	Campos de cultivo Entorno ambiental
		Zaragoza	682.004	Campos de cultivo Entorno ambiental

	Zaragoza-Casetas, Sobradiel, La Joyosa, Alagón, Figueruelas, Cabañas de Ebro, Alcalá de Ebro, Pedrola, Luceni, Boquiñeni, Gallur, Novillas, Maillén La Puebla de Híjar, Samper de Calanda, Castelnou, Escatrón, Chiprana, Caspe, Fabara, Nonaspe	31.278 15.756	Campos de cultivo Entorno ambiental Campos de cultivo Entorno ambiental
TRANSPORTE EN CONDUCCIONES DE HIDROCARBUROS (GASODUCTOS Y DE OLEODUCTOS) Y DE ELECTRICIDAD			
Gasoductos * ramales secundarios	Calaceite; Maella, Caspe, Escatrón, Castelnou, Jatiel, La Puebla de Híjar, Azaila, Quinto, Fuentes de Ebro, Mediana de Aragón, Zaragoza, Cadrete, Cuarte de Huerva, Barboles, Pedrola, Magallón, Bisimbre, Maillén	727.863 (45.859 sin contar con los habitantes de la ciudad de Zaragoza	Campos de cultivo Entorno ambiental
	Zaragoza, Villanueva de Gállego, Zuera, Gurrea de Gállego, Alcalá de Gurrea, Almudévar, Lupiñén-Ortilla, La Sotonera, Arguis, Caldearenas, Sabinánigo, Jaca	723.928 (41.924 sin contar con los habitantes de la ciudad de Zaragoza	Campos de cultivo Entorno ambiental
	La Sotonera, Chimillas; Alerre, Huesca, Quicena, Tierz, Loporzano, Siétamo, Angüés, Lascellas-Ponzano, Azara, Peraitilla, Laluenga, Castillazuelo, Barbaastro, Castejón del Puente, Monzón, El Grado*	92.925	Campos de cultivo Entorno ambiental
	Albelda, Alcampell, Tamarite de Litera, San Esteban de Litera, Almunia de San Juan, Monzón	23.598	Campos de cultivo Entorno ambiental

	Castelnou, Escatrón, Sástago, Caspe, Peñaiba, Candasnos, Ballobar, Fraga, Veilla de Cinca, Zaidín, Belver de Cinca, Esplús, Vencillón, Tamarite de Litera, Altorricón	38.890	Campos de cultivo Entorno ambiental
	Caspe, Alcañiz, Castelserás*, Calanda, Foz-Calanda, Alcorisa, Los Olmos, La Mata de los Olmos, Berge, Molinos, Ejuive, Gargallo, Cañizar del Olivar, Castel de Cabra, Palomar de Arroyos, Aliaga Montalbán, Escucha, Utrillas, Mezquita de Jarque, Cañada Velilla, Fuentes-Calientes, Perales de Alfambra, Orrios, Alfambra, Celadas, Teruel, Cella*, Villarquemado*, Santa Eulalia*, Torremocha de Jiloca, * Torrelacarcel*, Singra*, Villafranca del Campo*, Monreal del Campo*, Torrijo del Campo*, Caminreal*, Fuentes-Claros*, Calamocho*	84.794	Campos de cultivo Entorno ambiental
	Zaragoza, La Muela, Épila, Calatorao, La Almunia de Doña Godina, Ricla, Morata de Jalón, El Frasno, Paracuellos de la Ribera, Calatayud, Sediles*, Villalba de Perejil*, Belmonte de Gracián*, Mara*, Orera*	729.308 (47.304 sin contar los habitantes de la ciudad de Zaragoza)	Campos de cultivo Entorno ambiental
Oleoductos * ramales secundarios	Tauste, Remolinos, Alcalá de Ebro, Torres de Berrellén, Alagón, La Joyosa, Sobraduel, Zaragoza, Utebo	719.657 (37.653 sin contar los habitantes de la ciudad de Zaragoza)	Campos de cultivo Entorno ambiental
	Zaragoza, La Muela	687.019 (5.015 sin contar los habitantes de la ciudad de Zaragoza)	Campos de cultivo Entorno ambiental
	Torrehermosa, Alconchel de Ariza, Cabolatiente, Contamina, Alhama de Aragón, Godojos, Castejón de las Armas, Carenas, Ateca, Valtorres, Terret, Calatayud, Paracuellos de la Ribera, El Frasno, Morata de Jalón, La Almunia de Doña Godina, Ricla, Calatorao, Épila, La Muela	48.371	Campos de cultivo Entorno ambiental

INDUSTRIALES RIESGO QUÍMICO, CONTAMINACIÓN, INCENDIOS O EXPLOSIONES EN INSTALACIONES FIJAS (EMPRESAS SEVESO)	Zaragoza, Villamayor de Gállego, La Puebla de Alfandón, Alfajarín, Villafranca de Ebro, Osera de Ebro, Pina de Ebro, La Almolda, Valfarta, Villanueva de Sigüenza, Ontiñena, Ballobar, Fraga, Vella de Cinca, Zaidín	716.411 (34.407 sin contar los habitantes de la ciudad de Zaragoza)	Campos de cultivo Entorno ambiental
	Torrehermosa, Alconchel de Ariza, Cabolatiente, Cetina, Contamina, Alhama de Aragón, Godojos, Castejón de las Armas, Carenas, Ateca, Valtorres, La Vileña, Terret, Paracuellos de Jiloca, Calatayud, Paracuellos de la Ribera, El Frasno, Morata de Jalón, Alpartir, La Almunia de Doña Godina, Calatorao, Lucena de Jalón, Épila, La Muela, Zaragoza, Pinseque, La Joyosa, Sobraduel, Utebo	755.942 (73.938 sin contar los habitantes de la ciudad de Zaragoza)	Campos de cultivo Entorno ambiental
	Alcolea de Cinca	1.125	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
	Altorricón	1.447	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
	Barbastro	17.210	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
	Borja	4.915	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
	Bujaraloz	1.044	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
	Cuarde de Hueva	11.054	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
	Épila	4.734	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
	Escatrón	1.104	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
	Fonz	987	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
	Fraga	14.834	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales

Fuentes de Ebro	4.656	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
La Almunia de Doña Godina	7.766	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
La Joyosa	983	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
La Zaida	486	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
María de Huerva	5.315	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
Monzón	17.290	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
Muel	1.377	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
Panticosa	765	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
Pradilla de Ebro	624	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
Sabinánigo	10.129	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
Sarriena	4.323	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
Tauste	7.190	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
Teruel	35.961	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
Zaragoza	682.004	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales
Zuera	7.817	Agua y Medio ambiente Polígonos industriales

RADIOLÓGICO	La Almunia de Doña Godina	7.706	Instalaciones y aledaños
	La Puebla de Alfindén	5.784	Instalaciones y aledaños
	María de Huerva	5.315	Instalaciones y aledaños
	Utebo	18.336	Instalaciones y aledaños
	Zaragoza	682.004	Instalaciones y aledaños
NUCLEAR	Mequinenza	2.436	Cultivos, agua y suelo
	Fayón	372	Cultivos, agua y suelo
	Nonaspe	1.038	Cultivos, agua y suelo

RIESGOS ANTRÓPICOS	MUNICIPIOS EXPUESTOS	POBLACIÓN MUNICIPAL	OTROS ELEMENTOS EXPUESTOS
TRANSPORTE CIVIL	Zaragoza	682.004	
CONCENTRACIONES HUMANAS	Zaragoza	682.004	
	Huesca	52.148	
	Teruel	35.961	
	Calatayud	20.928	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Zaragoza	682.004	
	Huesca	52.148	
	Teruel	35.961	
	Calatayud	20.928	Otros espacios ubicados en áreas naturales y/o montaña
CENTROS DE PÚBLICA CONCURRENCIA	Zaragoza	682.004	
	Huesca	52.148	
	Teruel	35.961	
	Calatayud	20.928	
FALLO SUMINISTROS ESENCIALES	Zaragoza	682.004	Hospitales Residencias Servicios críticos
	Huesca	52.148	Hospitales Residencias Servicios críticos

RIESGOS ANTRÓPICOS	MUNICIPIOS EXPUESTOS	POBLACIÓN MUNICIPAL	OTROS ELEMENTOS EXPUESTOS
	Teruel	35.961	Hospitales Residencias Servicios críticos
	Calatayud	20.928	Hospitales Residencias Servicios críticos
INCENDIOS URBANOS	Todo el territorio – Edificios con gran desarrollo en altura	No evaluado	
DERRUMBES O COLAPSO DE EDIFICACIONES	Todo el territorio – Edificios con gran desarrollo en altura	No evaluado	
SANITARIO	Todo el territorio (la vulnerabilidad será proporcional a la densidad de población)	No evaluado	
TERRORISTA Y ACTOS VANDÁLICOS	Zaragoza	682.004	Estaciones/aeropuertos Red de transporte Red de abastecimiento Mobiliario urbano
BÉLICO	Zaragoza	682.004	Acuartelamientos Servicios críticos
	Jaca	13.221	Acuartelamientos

6 MAPA DE RIESGOS DE ARAGÓN

La Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencia de Aragón recoge en su Artículo 16.- Mapas de riesgos en Aragón para la protección civil:

“El mapa de riesgo en Aragón formará parte del Plan de protección civil de Aragón y en él se determinarán las distintas zonas territoriales en las que se presenta cada riesgo. Estará integrado por el conjunto de mapas de riesgos temáticos sujetos a plan especial de protección civil y de los mapas de los restantes riesgos identificados”.

“El mapa se elaborará por el Departamento competente en materia de protección civil con los antecedentes y estudios que realizarán los órganos competentes de las distintas administraciones públicas para cada riesgo y será aprobado por el Gobierno de Aragón, que lo revisará y actualizará periódicamente, dando cuenta a las Cortes de Aragón”.

El mapa de riesgos en el sentido estricto de su acepción como de daño esperado ante la ocurrencia de un fenómeno ha de resultar de la confrontación de la peligrosidad de dichos fenómenos y la vulnerabilidad/exposición del territorio a los mismos, y por tanto cartografiará ambos componentes de cada uno de los riesgos capaces de provocar situaciones de emergencia en Aragón y que han quedado enumerados y descritos en el apartado 4 de este documento.

El mapa de riesgos ha de jugar un papel fundamental en la prevención, protección, respuesta y recuperación de las emergencias para minimizar su impacto en vidas y bienes de la población. Su disponibilidad y accesibilidad por una parte y el grado de calidad de sus datos por otra facilitará al responsable de Protección Civil tomar las medidas necesarias en cada una de las tareas encomendadas.

Las posibilidades que el Centro de Información Territorial de Aragón (CINTA) aporta a la hora de publicar y servir esta información en soporte digital para su gestión a través de la plataforma SITREM de gestión de incidentes o cualquier otro Sistema de Información Geográfica (GIS), serán junto a la normalización de la información y actualización de la misma, que desde este plan se promueve, garantía suficiente de que el gestor de la emergencia toma sus decisiones en base a la mejor información disponible.

Inicialmente el mapa de riesgos de Aragón va a contener la peligrosidad y la vulnerabilidad de los riesgos que a continuación se enumeran con las limitaciones que la información disponible en estos momentos impone:

- Inundaciones
- Incendios Forestales

- Sismos
- Fenómenos meteorológicos adversos (viento, precipitaciones intensas y aludes)
- Geológicos (deslizamientos y hundimientos)
- Transporte de mercancías peligrosas
- Transporte en conducciones de hidrocarburos
- Químicos
- Radiológicos

Todos estos aspectos quedan cartografiados y reseñados en el Mapa de Riesgos de Aragón que junto al resto de la cartografía del Plan se recogen en el Anexo VI.

7 ACTUACIONES FRENTE AL RIESGO

7.1 Medidas de prevención

Al abordar la vulnerabilidad como factor intrínseco del riesgo, se tiene por una parte que hay factores diversos que aumentan la vulnerabilidad de la población mientras que por otra, nos encontramos con la existencia real o posible de elementos paliativos, que al contrario de los primeros, sirven para reducir el porcentaje y la gravedad de la afectación a la población (Pérez Álvarez et al., 2012).

En este sentido las medidas de prevención en el PLATEAR han de ir encaminadas a:

- Conocimiento ajustado de la peligrosidad del riesgo, potenciando los estudios continuos y la constitución y activación de paneles de expertos.
- Diseño e implantación de medidas de prevención y diseño y establecimiento de redes de alerta.
- Adecuación de los medios humanos y materiales de intervención a las peculiaridades de cada riesgo concreto, con el fin de poder combatirlo con eficacia caso de presentarse en forma de emergencia.
- La implantación de un sistema de cultura preventiva y el diseño e implantación de estrategias de rehabilitación adecuadas que favorezcan la resiliencia y vuelta a la normalidad en caso de producirse daños.
- La implantación de medidas preventivas y de alerta temprana en función de los riesgos se constituye en la medida paliativa de mayor incidencia en la reducción de la vulnerabilidad de la población.

Desde el punto de vista temporal, se pueden establecer dos grandes grupos de acciones, las políticas preventivas a medio y largo plazo, la prevención en sí, y la prevención operativa.

Las políticas preventivas serán una herramienta de gestión integral del riesgo pues pretenden anticiparse a las situaciones de peligro y tratar de paliar o evitar cualquier tipo de daño a la sociedad. Para ello el PLATEAR impulsará:

- Medidas estructurales: realización de obras de infraestructura a fin de modificar las condiciones de vulnerabilidad del territorio, configuración y mantenimiento de redes tecnológicas de alerta de determinados fenómenos, disponibilidad de los grupos de acción frente a emergencias
- Medidas coyunturales: normativa legal y ordenación territorial, elaboración de planes de emergencia, programas de formación e información de la población, implantación y desarrollo de la cultura

preventiva y la autoprotección, realización de pruebas y simulacros, aseguramiento de bienes, investigación de riesgos.

Por su relevancia, se incluyen a continuación y de manera resumida una serie de medidas preventivas generales, haciendo hincapié en los aspectos de autoprotección, acordes al catálogo de riesgos del apartado 4.

7.2 Actuaciones en caso de emergencia

La prevención operativa comprende una serie de actuaciones, en el corto plazo, que han de realizarse a los efectos de evitar o reducir los daños previsibles en el supuesto de encontrarnos ante un inminente episodio.

Estas medidas entrarían dentro de la fase de intervención operativa, pero por su peculiaridad en cuanto a que son indispensables para la reducción de la vulnerabilidad, las consideramos como operaciones preventivas.

A nivel teórico su implementación debe ser previa al desencadenamiento del fenómeno peligroso aunque también es habitual, sobre todo en el caso de los riesgos naturales, que se dé su desarrollo durante el proceso o tiempo en el cual el evento está presente. (Pérez Álvarez et al., 2012).

Se establecerán tres tiempos a la hora de trasladar las correspondientes propuestas de prevención operativa:

- Planificar a través de protocolos específicos y compatibles con los planes de protección civil las acciones preventivas que cada grupo de acción debe realizar.
- Realizar un análisis de necesidades con respecto a las misiones específicas que se proponen con el fin de formar al operativo de emergencias y dotarlo presupuestariamente de manera acorde a sus encomiendas.
- Establecer los mecanismos adecuados de información a la población objeto de las medidas que han de aplicar cada grupo de acción.

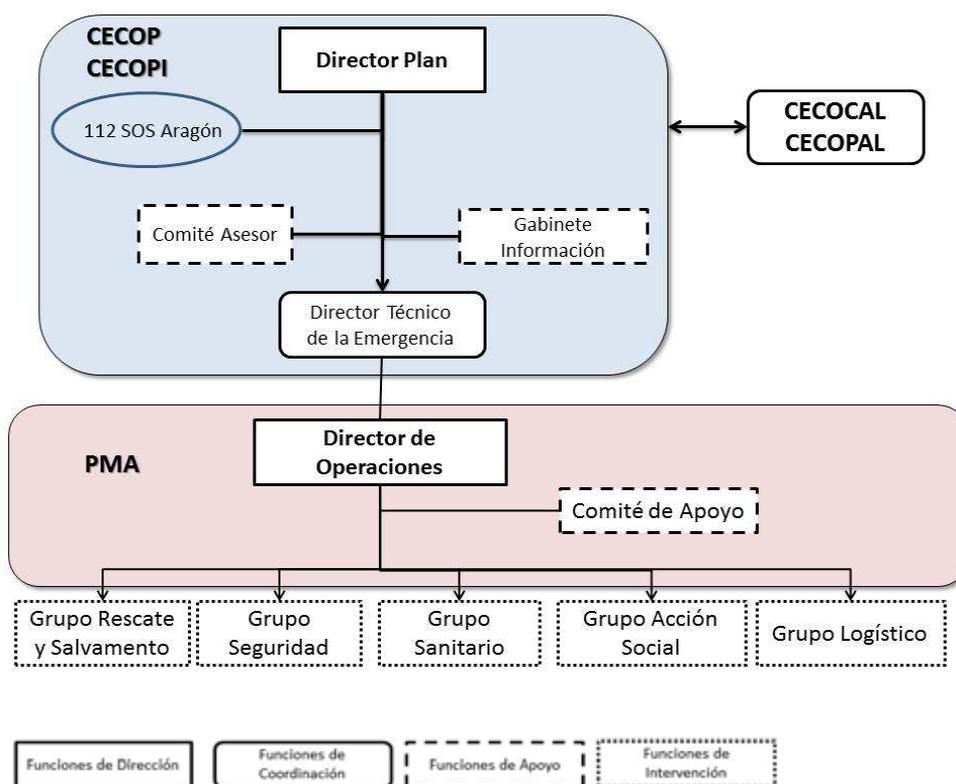
Lo anterior queda concretado en el presente Plan en los apartados 9.5, 9.6 y 9.7 que describen los distintos procedimientos operativos a aplicar.

8 ORGANIZACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE ARAGÓN

8.1 Estructura del Plan

La organización de las funciones de coordinación, así como la estructura jerárquica y funcional y la dirección de los distintos servicios de emergencia para hacer frente a los riesgos y a las consecuencias de las emergencias y para garantizar la protección, el auxilio y salvamento de las personas, los bienes y el medio ambiente, requiere una estructura operativa con mando único.

Cualquiera que sea el nivel de activación del PLATEAR, la organización para hacer frente a las emergencias adoptará la siguiente estructura:



8.2 Órganos de dirección y mando

Los órganos de dirección del PLATEAR son los siguientes:

- Centro de Coordinación Operativa – CECOP

- Puesto de Mando Avanzado – PMA

8.2.1 CECOP

Es el centro superior de dirección y coordinación de actuaciones del PLATEAR.

Es el órgano superior de coordinación, constituido en torno al Director del Plan, para ejercer las funciones de mando y control en las situaciones de emergencia.

El CECOP queda constituido de forma automática al activarse el PLATEAR. Obligatoriamente está integrado por:

- El Director del Plan.
- El Director Técnico de la Emergencia.
- El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, como instrumento de coordinación y apoyo.

Además, se integrarán en éste:

- El Comité Asesor.
- El Gabinete de Información.

Podrá integrar órganos de coordinación de planes territoriales comarcales o municipales (CECOCAL, CECOPAL...), asegurando que sólo exista una dirección en la gestión de la emergencia, que corresponderá al Director del PLATEAR o del Plan Especial de Protección Civil en caso de ser activado.

En caso de activación del PLATEAR en emergencia nivel 2 el CECOP podrá funcionar como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), en el que se integrarán responsables de la Administración General del Estado.

8.2.1.1 Ubicación del CECOP

Como norma general, y salvo que expresamente el Director del PLATEAR lo disponga de diferente manera, el CECOP se constituirá en la sala de Crisis del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, ubicada en el edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36 de Zaragoza, sede del Gobierno de Aragón.

8.2.2 Puesto de mando avanzado

El Puesto de Mando Avanzado, en adelante PMA es el Centro de referencia, próximo al lugar de la emergencia, donde se coordinan todas las actuaciones en la zona de intervención, dirigido por el Director de Operaciones y constituido por un representante operativo de los Grupos de Acción que intervienen, además de un Comité de Apoyo al Director de Operaciones para la toma de decisiones técnicas.

Se entiende que el PMA es una parte estructural del plan de Protección Civil, activable a instancias del Director del Plan y con funciones básicas de coordinación de los Grupos de Acción.

La Dirección del PMA corresponde al Director de Operaciones, que será designado por el Director Plan, sin perjuicio de lo establecido en los planes especiales de protección civil

El PMA podrá constituirse en una Unidad Móvil de Comunicaciones de la Dirección General de Interior o en cualquier instalación que se utilice para tal fin y siempre deberá reunir una serie de condicionantes mínimos para el correcto desempeño de sus funciones:

- Ubicación en un lugar seguro lo más próximo posible a la emergencia.
- Existencia en la zona de la suficiente cobertura de radio (tanto analógicas como digital), que permita el acceso a diferentes redes de telecomunicaciones.
- Acceso a red eléctrica y de telefonía de voz y datos (fija o móvil) siempre que sea posible.
- Deberá tener espacio amplio para recepción de diferentes vehículos.

Como norma de carácter general se activará un solo PMA y su ubicación la determinará el Director de Operaciones.

El funcionamiento global del PMA depende del Director de Operaciones. Esta tarea la llevará a cabo en coordinación con la Dirección del PLATEAR y a través del 112 SOS Aragón. En ello resultará esencial la definición del sistema de comunicaciones.

El sistema de comunicaciones del PMA (telefonía fija, telefonía móvil y radio) enlazará permanentemente con el CECOP y con los responsables de los diferentes Grupos de Acción.

8.2.2.1 Composición del PMA

El PMA estará integrado por:

- Director de Operaciones.
- El mando o máximo responsable de cada uno de los Grupos de Acción.

Además, a criterio del Director de Operaciones, también se integrarán en el PMA:

- Comité de Apoyo al Director de Operaciones
- El Delegado Territorial del Gobierno de Aragón en la Provincia
- Presidente de la Comarca afectada o en quien éste delegue

- El Alcalde del municipio o municipios directamente afectados o en quien estos deleguen.
- Responsables de los Planes de Autoprotección en caso de que estén directamente implicados en la emergencia.

8.2.2.2 Funciones del PMA

Las funciones del PMA son las siguientes:

- Efectuar una valoración permanente de la situación y transmisión de la misma a la dirección del Plan.
- Definir la estrategia de actuación frente a la emergencia.
- Solicitar la activación de medios y recursos necesarios.
- Coordinar las intervenciones de los Grupos de Acción.
- Proponer el cambio de nivel de emergencia.
- Proponer la desactivación del Plan y transmitir la orden de desmovilización de los medios y recursos activados.
- Valoración de las consecuencias de la emergencia de cara a la vuelta a la normalidad y rehabilitación de los servicios esenciales.
- Otras que se le puedan encomendar por el Director del Plan.

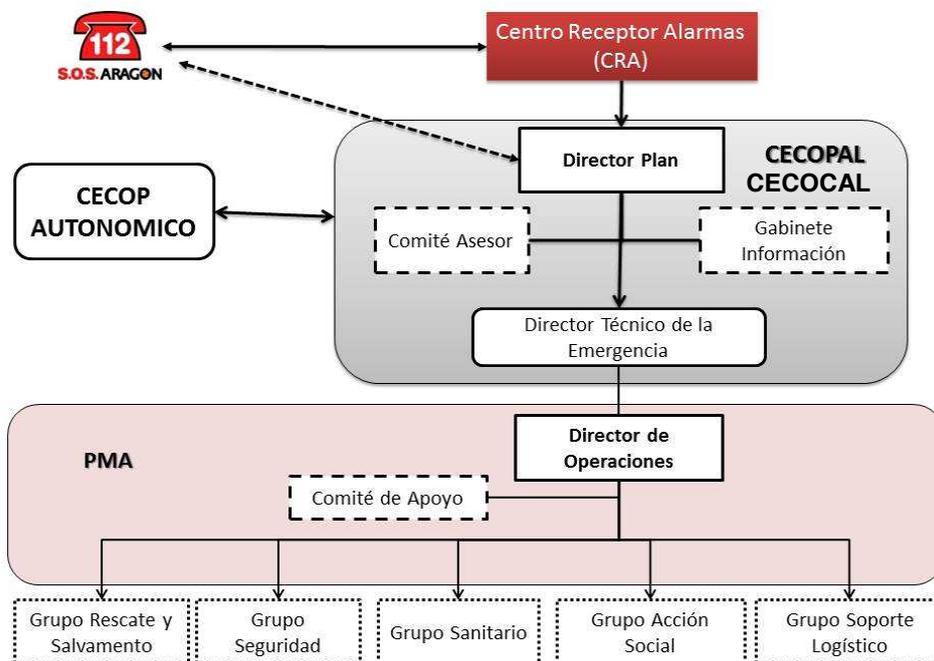
8.2.3 EI CECOCAL / CECOPAL

El CECOCAL es el órgano de coordinación de la emergencia a nivel comarcal. El CECOPAL es el órgano de coordinación de la emergencia a nivel municipal y ambos están contemplados en los distintos Planes Territoriales de Protección Civil Comarcales o Municipales.

Las Comarcas o municipios con plan de protección civil aprobado, afectados por la emergencia, deberán constituir su propio CECOCAL o CECOPAL.

La activación de los planes comarcales o municipales de protección civil debe comunicarse obligatoriamente al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, así como de su desactivación.

La estructura del CECOCAL/CECOPAL será la siguiente:



Las funciones principales del CECOCAL/CECOPAL son:

- Activar y coordinar los medios y recursos comarcales o municipales integrados en su Plan Territorial.
- Colaborar en la difusión y aplicación de las medidas de protección a la población.
- Mantener informado permanentemente al Centro de emergencias 112 SOS Aragón sobre la emergencia.
- Mantener comunicación permanentemente con el CECOP en caso de activación del PLATEAR o cualquier Plan Especial de Protección Civil de carácter autonómico.

En el caso de activación del PLATEAR o cualquier Plan Especial de Protección Civil de carácter autonómico, la activación y coordinación de todos los medios y recursos intervinientes en la emergencia queda bajo de la dirección del Plan Autonómico activado.

8.3 El Director del Plan

El Director del PLATEAR es el Consejero competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón.

El Consejero podrá delegar sus funciones en el Director General de Interior.

8.3.1 Funciones del Director del Plan

Las funciones del Director del PLATEAR son:

- Declarar la activación del PLATEAR y su nivel.
- Reunir a los integrantes del Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
- Activar la estructura organizativa del PLATEAR y los Grupos de Acción.
- Nombrar a los integrantes del Comité Asesor no mencionados de forma expresa en el PLATEAR.
- Organizar, dirigir y coordinar las actuaciones durante la emergencia.
- Solicitar medios y recursos extraordinarios.
- Establecer la aplicación de medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal integrante de los Grupos de Acción.
- Determinar el contenido de la información a la población, en el desarrollo de la emergencia.
- Ostentar la máxima representación del PLATEAR ante otros organismos oficiales o privados.
- Asegurar la implantación y el mantenimiento del PLATEAR.
- Informar a las autoridades del Estado y de otras Comunidades Autónomas.
- Declarar el final de la emergencia y desactivar el PLATEAR.

8.4 El Director Técnico de la Emergencia

El Director Técnico de la Emergencia es un técnico de protección civil del Gobierno de Aragón, que bajo la dependencia del Director del Plan, es el responsable de la adopción de las medidas de coordinación necesarias para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente prevista en el PLATEAR.

8.4.1 Funciones

- Ejecutar las disposiciones del Director del Plan relativas al ejercicio de sus funciones.
- Coordinar las actuaciones del 112 SOS Aragón en lo relativo a la gestión de la emergencia.

- Activar, a través del 112 SOS Aragón, los recursos ajenos al Plan que sean necesarios.
- Mantener informado al Director del Plan sobre la evolución de la emergencia.
- Coordinar las actuaciones entre el CECOP y PMA.

8.5 El Comité Asesor

Es el órgano de asistencia al Director del Plan en la ejecución de sus funciones, ya sea con relación a las actuaciones en situación de emergencia, como en lo referente al mantenimiento de la operatividad del Plan.

Debido a la multiplicidad de escenarios posibles, la dirección del PLATEAR dispone de la capacidad para conformar dicho Comité, adecuándolo a las características específicas y previsiones sobre su evolución

Estará formado por especialistas, representantes de los Grupos de Acción y personas que sean convocadas al efecto por la Dirección del Plan para su asesoramiento en la toma de decisiones, en función de su experiencia ante la fase o situación de emergencia declarada.

El Director podrá convocar a la totalidad o a parte de sus miembros, según lo considere adecuado, de acuerdo con las necesidades de cada momento.

Serán miembros del Comité Asesor, los siguientes:

- El Director General de Interior.
- El Jefe del Gabinete de Comunicación.
- Los Representantes de los Departamentos del Gobierno de Aragón.
- Los Representantes de la Administración General del Estado u otras Administraciones Públicas.
- Los Técnicos de la Dirección General competente en materia de Protección Civil que la Dirección del Plan considere necesarios
- Los Responsables de los Grupos de Acción.
- Aquellos especialistas que se considere oportuno según las características de la emergencia.

Serán convocados como miembros del Comité Asesor para cada emergencia en concreto.

8.6 El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón forma parte del CECOP como herramienta básica para la coordinación, con las siguientes funciones:

- Recibir la notificación de la emergencia y, en aplicación de los procedimientos existentes, articular la respuesta, su seguimiento y coordinación.
- Centralizar y transmitir la información.
- Dar apoyo técnico a la valoración y gestión de la información.
- Establecerse como centro principal de comunicaciones.
- Dirigir el flujo de información hacia la dirección del Plan.
- Difundir los avisos de activación o desactivación, en sus diversas fases y niveles.
- Transmitir aquellas comunicaciones pertinentes, elaboradas por el Gabinete de Información y aprobadas por la Dirección del Plan, tanto a Administraciones, Organismos, Entidades o ciudadanos.

8.7 El Gabinete de Información

Lo integran el Gabinete de comunicación del Gobierno de Aragón y los Gabinetes de comunicación de los Ayuntamientos y Comarcas afectados.

El Jefe del Gabinete de Información será el responsable de comunicación del Departamento del Gobierno de Aragón competente en protección civil.

Funciones del Gabinete de Información:

- Recibir y recabar información sobre la emergencia y su evolución.
- Elaborar todos los comunicados sobre la situación de la emergencia.
- Informar a la población afectada por la emergencia.
- Difundir a la población cuantas recomendaciones y mensajes considere oportunos la Dirección del Plan.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.

Toda información oficial sobre la emergencia será canalizada a través del Gabinete de Información, para ello, coordinará las actuaciones que relativas a la gestión de la información se efectúen en cualquier centro u órgano de coordinación: CECOP, PMA, CECOCAL/CECOPAL.

Toda esta información será supervisada y autorizada por la Dirección del Plan.

En situaciones de emergencia que den lugar a la activación del PLATEAR, los medios de comunicación social con implantación en Aragón se encontrarán obligados a colaborar con la dirección del PLATEAR respecto a la divulgación de informaciones dirigidas a la población y relacionadas con dichas situaciones.

La transmisión, publicación y difusión de la información se realizará de forma inmediata, prioritaria y destacada.

8.8 El Director de Operaciones

El Director de Operaciones será quién designe el Director del Plan.

Sus funciones son las siguientes:

- Ejercer la jefatura del PMA.
- Evaluar y dirigir la emergencia in situ.
- Establecer la ubicación PMA.
- Coordinar con los mandos de los Grupos de Acción las acciones a realizar.
- Solicitar a través del CECOP, la participación de los medios y los recursos necesarios para el control de la emergencia.
- Establecer la zonificación de acceso e intervención de la emergencia.
- Canalizar la información entre el PMA y el CECOP y mantener informado de la evolución de la emergencia al Director Técnico.
- Transmitir las directrices generales emanadas del Director del PLATEAR.
- Controlar que se cumplan las instrucciones con la mayor exactitud posible.
- Evaluar las consecuencias de la emergencia y las posibles zonas de afección.
- Otras funciones que le pueda asignar expresamente el Director del Plan.

8.9 El Comité de Apoyo

El Comité de Apoyo estará compuesto por un grupo de profesionales con un alto grado de especialización en la materia objeto de la emergencia.

Su principal función es prestar asesoramiento y colaboración en la gestión de la emergencia dando apoyo al Director de Operaciones en el PMA.

Este personal tendrá formación y equipamiento necesario para desempeñar las siguientes funciones:

- Asistencia y soporte técnico al Director de Operaciones
- Análisis y estudio de las diferentes estrategias para afrontar la emergencia
- Evaluación y análisis de la situación.
- Recomendación de medidas y actuaciones a desarrollar.
- Información sobre la posible evolución de la emergencia.

- Analizar las posibles consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente tanto de la emergencia como de las medidas adoptadas para hacer frente a ésta.
- Proponer las medidas de recuperación y vuelta a la normalidad.

8.10 Los Grupos de Acción

Los Grupos de Acción son unidades organizadas con la preparación, la experiencia y los medios materiales pertinentes para hacer frente a la emergencia de forma coordinada y de acuerdo con las funciones que tienen encomendadas. Actúan siempre bajo un mando único

Los componentes de los diferentes Grupos de Acción que se encuentren actuando, lo harán bajo las órdenes de su superior jerárquico inmediato. Estas órdenes emanan de los mandos correspondientes ubicados en el PMA, decisiones coordinadas por el Director de Operaciones y siempre supeditadas a la Dirección del Plan.

La actuación de los Servicios de Emergencia integrados en cada Grupo de Acción se desarrollará bajo sus protocolos y procedimientos internos de actuación o según lo dispuesto en sus correspondientes planes sectoriales.

Los Grupos de Acción se constituyen con los medios y recursos propios de la Administración Autonómica, los asignados por otras Administraciones Públicas y los dependientes de otras entidades públicas o privadas, con los cuales se organiza la intervención directa en la emergencia.

Los Grupos de Acción se entenderán constituidos en el momento de su activación ante una emergencia, siendo responsabilidad del jefe de cada Grupo la ordenación de las actuaciones de su Grupo y su organización interna.

Los integrantes de los distintos grupos de acción deberán estar debidamente identificados y acreditados.

Cualquier medio o recurso que actúe en una emergencia, lo hará integrándose en uno de estos Grupos de Acción:

- Grupo de Rescate y Salvamento.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Acción Social
- Grupo Logístico.

En razón del riesgo se podrá incorporar otros Grupos de Acción especializados en el seguimiento, valoración e intervención en ese riesgo concreto, el cual quedará convenientemente reflejado en los planes especiales.

La Unidad Militar de Emergencias (UME) y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se podrán incorporar al dispositivo de respuesta a la

emergencia en función de lo dispuesto en la normativa vigente y los Protocolos alcanzados al efecto. Esta incorporación se producirá, según los casos, en los Grupos de Acción que corresponda y según los procedimientos establecidos.

Igualmente los bomberos voluntarios y los voluntarios de protección civil podrán incorporarse al Grupo de Rescate y Salvamento con las funciones que le sean encomendadas por el mando del grupo.

8.10.1 Grupo de Rescate y Salvamento

Es el Grupo encargado de la intervención directa para eliminar, reducir o controlar los efectos de las emergencias, actuando sobre la causa que la produce, y controlando su evolución o propagación.

Funciones.

Serán funciones del Grupo de Rescate y Salvamento:

- Llevar a cabo el rescate y salvamento de las personas y bienes afectados por la emergencia.
- Establecer las zonas de intervención en la emergencia.
- Evaluar e informar al Director de Operaciones sobre la situación de la emergencia.
- Controlar, reducir y neutralizar las causas y los efectos de la emergencia.
- Evaluar y controlar los riesgos latentes y los riesgos asociados.
- Colaborar con el grupo sanitario en el traslado de los posibles afectados. Colaborar con los otros Grupos de Acción para la adopción de medidas de protección a la población.
- Colaborar en la búsqueda de las personas desaparecidas con motivo de la emergencia.

Mando.

El Mando del Grupo de Rescate y Salvamento será ejercido por el superior jerárquico del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento interviniente, o en su caso por el superior jerárquico del grupo de rescate y salvamento de la Guardia Civil, sin perjuicio de lo dispuesto en los planes especiales en caso de activación de los mismos

El mando del Grupo de Rescate y Salvamento ejerce la dirección operativa del Plan según lo dispuesto en el apartado 9.3.2.1

Composición.

El Grupo de Rescate y Salvamento lo integran fundamentalmente:

- Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

- El Servicio de Extinción de incendios forestales del Gobierno de Aragón.
- Los Servicios de Rescate y Salvamento de otras Administraciones Públicas.
- Los equipos de Extinción de incendios propios de establecimientos o empresas que puedan ser movilizados.
- Los Servicios de Rescate y Salvamento de otras Administraciones Públicas entre los que se incluyen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Especialistas que participen mediante convenios de colaboración establecidos con el Gobierno de Aragón o por requerimiento del Director del Plan

8.10.2 Grupo de Seguridad

Este Grupo es el responsable garantizar la seguridad ciudadana y el orden en las zonas afectadas y los accesos a las mismas durante la activación del Plan.

Funciones.

Serán funciones del Grupo de Seguridad:

- Garantizar la seguridad ciudadana.
- Mantener el orden, especialmente en el área de intervención y área de influencia y en las inmediaciones del PMA.
- La ordenación del tráfico en las zonas próximas a fin de garantizar la accesibilidad de los vehículos de los Servicios de los Grupos de Acción.
- Salvaguardar la integridad de personas y bienes.
- Mantener informado al Director de Operaciones y al Director del Plan.
- Colaborar en las tareas de evacuación.
- Garantizar el confinamiento de la población cuando sea decretado.
- Ejecutar las órdenes de destrucción, requisita, intervención u ocupación temporal o la movilización de recursos privados cuando sea decretado por el Director del Plan.
- Instruir diligencias e identificar cadáveres.
- Información, balizamiento y señalización de vías públicas.
- Otras que le puedan ser asignadas por el Director del Plan.

Mando.

El Mando del Grupo de Seguridad será ejercido por el superior jerárquico de la Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Local que tenga la competencia en la zona de la emergencia.

En el supuesto de que coincidan dos o más cuerpos de seguridad, el Director del Plan podrá designar un representante único en el PMA.

Composición.

El Grupo de Seguridad lo integran:

- Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil.
- Las Policías Locales.
- Jefaturas Provinciales de Tráfico.
- Las empresas de seguridad privada.

8.10.3 Grupo Sanitario

El Grupo Sanitario tiene como objetivo garantizar la asistencia sanitaria a los afectados por la emergencia y a los integrantes de los Grupos de Acción.

Funciones.

Serán funciones del Grupo de Sanitario:

- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a los heridos que se produzcan en la emergencia.
- Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de los afectados que lo precisen.
- Coordinar el traslado de accidentados a los centros hospitalarios receptores.
- Coordinar la infraestructura de recepción hospitalaria.
- Llevar a cabo medidas de protección a la población y de prevención de la salud pública.
- Realizar las tareas necesarias para controlar posibles focos epidemiológicos.
- Llevar el control sanitario del abastecimiento alimentario y de agua potable.
- Dar pautas de conducta sanitaria adecuada a la situación.
- Informar sobre el estado de los heridos.
- Mantener informado al Director de Operaciones y al Director del Plan.
- Otros aspectos relacionados con la actuación sanitaria.

Mando.

El mando del Grupo Sanitario será ejercido por el médico que acuda en primer lugar o por quién designe, en cada caso, la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón.

Composición.

En el Grupo Sanitario se integran:

- Gerencia de urgencias y emergencias del 061 Aragón del SALUD.
- Personal de los equipos de Atención Primaria del SALUD.
- Red pública y privada del sistema hospitalario.
- Servicios sanitarios públicos y privados.
- Servicios médicos de empresa.
- Helicópteros sanitarios.
- Empresas distribuidoras de productos farmacéuticos.
- Empresas de transporte sanitario concertadas y privadas.
- Cruz Roja y otros organismos y asociaciones con capacidad de apoyo sanitario.
- Empresas y organismos que presten servicios funerarios.

8.10.4 Grupo de Acción Social

El Grupo de Acción Social tiene como objetivo la atención psicológica y social de los afectados por la emergencia y sus familiares, así como la organización de los trabajos de filiación ante posibles medidas de información, confinamiento o evacuación y albergue.

Funciones.

Serán funciones del Grupo de Acción Social:

- Prestar atención material a los afectados por la emergencia.
- Prestar atención social y psicológica a los afectados por la emergencia, a sus familiares y allegados y en su caso, a cualquiera de los intervinientes.
- Llevar el control sobre los datos de filiación, estado y ubicación de las personas desplazadas y albergadas en los centros de acogida.
- Obtener y facilitar toda la información relativa a posibles afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.,
- Atender al alojamiento y primeras necesidades y llevar el control de la población desplazada.
- Facilitar la atención adecuada a las personas con necesidades especiales.
- En los Centros de Acogida atender a los evacuados, identificarlos y valorar su situación.
- Cualquier otra que les sea encomendada relacionada con las funciones propias de este grupo de acción.

Mando.

El mando del Grupo de Acción Social será ejercido por quien designe el organismo responsable de la Acción Social del Gobierno de Aragón salvo que sea designado expresamente por Director del Plan.

Composición.

Formarán parte del Grupo de Acción Social:

- El personal adscrito al Departamento competente en materia de acción social.
- Los grupos de voluntarios organizados por los Colegios Profesionales de psicólogos, trabajadores sociales y otros que se puedan encuadrar en este Grupo.
- El personal de los organismos competentes en materia de acción social de las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades o Comarcas afectadas (Servicios Sociales de Base).
- Los Organismos no gubernamentales con actividad social, tales como: Cruz Roja, Cáritas u otros organismos con capacidad de apoyo social.
- Los trabajadores sociales de entidades públicas y privadas no pertenecientes a los Organismos citados anteriormente como hospitales, geriátricos, etc.

8.10.5 Grupo Logístico

El Grupo Logístico tiene como objetivo la provisión de todos los equipamientos y suministros que la Dirección del Plan y los Grupos de Acción necesiten para cumplir sus respectivas misiones.

Funciones.

Serán funciones del Grupo Logístico:

- Coordinar y realizar el restablecimiento de los servicios de suministros esenciales.
- Gestionar el suministro de servicios esenciales a la población, con especial atención al suministro de agua potable, energía eléctrica, gas y otros suministros básicos.
- Proveer a los Grupos de Acción intervinientes los suministros básicos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Determinar y llevar a cabo las medidas urgentes para la restauración de daños en aras a la seguridad y a su rehabilitación de urgencia.
- Coordinar y realizar los trabajos y obras de desescombro, limpieza, apuntalamiento y rehabilitación de urgencia.
- Otras funciones que les puedan ser encomendadas y en particular de apoyo a las funciones del Grupo de Acción Social.

Mando

El mando del Grupo Logístico será nombrado por el Presidente de la Comarca o el Alcalde del municipio afectado salvo que sea designado expresamente por Director del Plan.

Composición.

Formarán parte del Grupo Logístico:

- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes del Gobierno de Aragón.
- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de la Administración General del Estado.
- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos, las Comarcas y las Mancomunidades.
- Empresas de suministro de servicios: agua, electricidad, gas, combustible, teléfono, etc.
- Empresas públicas y privadas que sean requeridas.

8.11 Los Voluntarios de Protección Civil

La participación ciudadana constituye un fundamento esencial de colaboración de la sociedad en el sistema de protección civil. Se entiende por Voluntario aquel colaborador que, de forma voluntaria y altruista, sin ánimo de lucro, ni personal ni corporativo, personal o mediante las organizaciones de las que forman parte, realice una actividad a iniciativa propia o a petición de las autoridades.

Los miembros de las agrupaciones de voluntarios de protección civil intervendrán en la emergencia previa solicitud desde la estructura operativa del PLATEAR y bajo la dirección del responsable de la intervención. La adscripción a los distintos Grupos de Acción será determinada por el Director Operativo de la Emergencia en función de su formación y capacitación, estando siempre a las órdenes del Jefe del Grupo de Acción asignado.

Estos mismos criterios serán aplicados a cualquier otra organización de voluntarios o voluntarios no organizados que quieran prestar su apoyo.

El Gabinete de Información del PLATEAR deberá informar de los teléfonos y puntos de información e inscripción, si procede, previsto para los voluntarios que deseen colaborar durante una situación de emergencia.

Al ser el PLATEAR un Plan Director, que marca las directrices generales, se desarrollará un Procedimiento de actuación del Voluntariado de Protección Civil, que concretará las actuaciones específicas de los mismos, según los distintos tipos de riesgos y emergencias que se puedan producir en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.12 Comunicaciones entre los intervinientes

Todos los intervinientes mantendrán un contacto continuo con su superior jerárquico y este a su vez con el PMA o con su representante en el mismo.

La comunicación entre los integrantes de un grupo de acción se realizará por su propio sistema de comunicación, tanto en cuanto el Gobierno de Aragón no establezca un sistema único de comunicaciones.

Las comunicaciones se establecerán prioritariamente mediante una banda de radio, bien digital o analógica y en las frecuencias que tengan asignadas. Podrá también ser usada la telefonía móvil como recurso excepcional o si no existiera otro medio de comunicación.

9 OPERATIVIDAD DEL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE ARAGÓN

La operatividad se define como la regulación de los procedimientos y mecanismos que han de seguirse para conseguir con la mayor eficacia los objetivos del plan.

Por tanto, habrá de concretarse en los pasos que se inician con la detección y alarma de la emergencia y abarcan hasta el fin de la misma, pasando por la evaluación y gestión, solicitud de medios no asignados al Plan, seguridad, diferentes apoyos y medidas de protección a la población.

9.1 Activación del Plan.

El Plan se activará ante una situación de emergencia que supere la capacidad de respuesta de los servicios habituales de emergencias o previsión de ella, a criterio del Director del Plan.

Así mismo el PLATEAR se activará cuando se active un Plan estatal o binacional dentro de la comunidad autónoma de Aragón.

La activación del plan podrá realizarse en las fases de alerta y emergencia.

9.1.1 Activación en la fase de alerta.

La fase de alerta se identifica con la existencia de informaciones procedentes de servicios de previsión y alerta o de los servicios ordinarios de intervención, que por evolución desfavorable, pudiesen ser generadoras de una emergencia en la que haya que aplicar medidas de protección civil.

Los criterios generales para la activación del Plan en fase de alerta son:

- Previsiones desfavorables respecto a la evolución de una o varias situaciones de riesgo que pueda devenir en una situación de emergencia.
- Por información recibida y gestionada en el 112 SOS ARAGÓN sobre la evolución de una situación de emergencia susceptible de generar por sí misma una situación extraordinaria.
- Por activación de un plan de protección civil de ámbito municipal o comarcal en fase de emergencia.

9.2 Activación en fase de emergencia

La fase de emergencia se identifica con la situación en la que es necesario habilitar medidas de protección civil para la población, los bienes o el medio ambiente para hacer frente a una situación extraordinaria de riesgo ya producida.

Los **criterios generales** para la activación del Plan en fase de emergencia son:

- A solicitud del Director de un plan territorial de ámbito inferior, si el Director del PLATEAR lo considera procedente.
- Cuando a criterio del Director del Plan los recursos a movilizar, la gravedad de la emergencia o las dimensiones efectivas o previsibles de la misma así lo aconsejen.
- Cuando no exista un plan territorial de ámbito inferior.
- Cuando no haya sido activado el plan territorial de ámbito inferior y se considere por parte del Director del PLATEAR la activación de un plan Territorial.
- Cuando la emergencia afecte a dos o más Comarcas.
- Cuando sea necesaria la activación de medios extraordinarios de la Administración General del Estado.

La evolución de la situación de la emergencia o su desarrollo y consecuencias previsibles dará lugar a los siguientes niveles de emergencia:

+ Fase de emergencia NIVEL 1

La emergencia será declarada de nivel 1 cuando la situación generada o la evolución previsible de la misma pueda ser controlada con los medios y recursos asignados al PLATEAR.

En este nivel se integran bajo una acción coordinada y bajo una única dirección la intervención de todos los medios y recursos adscritos al PLATEAR.

+ Fase de emergencia NIVEL 2

La emergencia será declarada de nivel 2 cuando la situación generada o la evolución previsible de la misma requiera medios y recursos no asignados al PLATEAR.

En este nivel se integran bajo una acción coordinada y bajo una única dirección la intervención de todos los medios y recursos intervinientes.

+ Fase de emergencia NIVEL 3

La emergencia será declarada de nivel 3 cuando la situación generada o la evolución previsible de la misma afecte al interés nacional.

Son emergencias en las que está presente el interés nacional:

- Las establecidas en el artículo 4 de la Ley orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Aquellas en las que sea necesaria la coordinación de Administraciones diversas porque la emergencia afecte a varias Comunidades Autónomas y exija una aportación de medios y recursos a nivel supra-autonómico.

- Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección nacional de las Administraciones Públicas implicadas

9.3 Procedimientos de activación.

Para conseguir la adecuada coordinación, integración y eficacia en la operatividad del PLATEAR, se deben establecer los procedimientos que garanticen la adecuada gestión de la emergencia, teniendo en cuenta los principios de eficacia, coordinación, colaboración, solidaridad y lealtad institucional entre Administraciones Públicas.

9.3.1 Fase de alerta.

La adecuada gestión de esta fase es de vital importancia para la eficaz coordinación de la emergencia, ya que permite establecer medidas de aviso o de preparación de recursos que, en caso de evolución desfavorable de la emergencia, se traducen en una respuesta más rápida y eficaz.

9.3.1.1 Procedimiento de activación

Tras la valoración de una situación de riesgo y su posible evolución, por aviso de los servicios de predicción o comunicación de los servicios ordinarios de intervención, se declarará la activación del PLATEAR en fase de ALERTA.

La activación de esta fase será declarada por el Consejero competente en materia de protección civil.

La activación del PLATEAR en fase de alerta deberá quedar formalizada administrativamente mediante el modelo de activación que figura en el Anexo IX del Plan, y excepcionalmente podrá realizarse a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón por vía telefónica y a través de una línea que asegure su registro en el sistema de grabación del Centro de Emergencias, en este caso el técnico de guardia formalizará el modelo de activación del Anexo IX.

La fase de alerta supone la realización de las siguientes acciones:

- Informar al Gabinete de Información y al Director Técnico de la Emergencia.
- Informar a los miembros del Comité Asesor que considere necesario el Director del Plan.
- Informar a los responsables territoriales del Gobierno de Aragón, y de los municipios y comarcas afectados.
- Informar a la Delegación del Gobierno en Aragón.
- Informar a los Grupos de Acción que pudieran verse implicados en la emergencia.
- Constituir el CECOP, que estará integrado por el Director del Plan, el Director Técnico de la Emergencia y el Gabinete de Información,

además del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón como herramienta básica de coordinación.

El Gabinete de Información confeccionará y realizará la difusión de comunicados informativos a la población acerca de la situación existente. Estos comunicados podrán contemplar consejos de autoprotección.

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón mantendrá actualizada toda la información que se reciba relacionada con la evolución de la situación de alerta e informará al CECOP y a aquellos Organismos o Instituciones que se considere oportuno.

9.3.1.2 Procedimiento de desactivación

En función de la evolución de la emergencia el Director del Plan podrá declarar la desactivación del Plan o la activación del Plan en fase de emergencia.

La desactivación del PLATEAR en fase de alerta deberá quedar formalizada administrativamente mediante el modelo de desactivación que figura en el Anexo IX del Plan, y excepcionalmente podrá realizarse a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón por vía telefónica y a través de una línea que asegure su registro en el sistema de grabación del Centro de Emergencias, en este caso el técnico de guardia formalizará el modelo de desactivación del Anexo IX.

La desactivación de la fase de alerta supone la realización de las siguientes acciones:

- Informar al Gabinete de Información y al Director Técnico de la Emergencia.
- Informar a los miembros del Comité asesor que considere necesario el Director del Plan.
- Informar a los responsables territoriales del Gobierno de Aragón, y de los municipios y comarcas afectados.
- Informar a la Delegación del Gobierno en Aragón.

9.3.2 Fase de emergencia

La fase de emergencia se identifica con la situación en la que es necesario habilitar medidas de protección civil para la población, los bienes o el medio ambiente para hacer frente a una situación extraordinaria de riesgo ya producida.

Tras la valoración de la situación de riesgo y su posible evolución, a través del análisis de las incidencias registradas y sus consecuencias en la fase de alerta, podrá darse lugar, también, a la activación de la fase de emergencia.

9.3.2.1 Activación de la fase de emergencia NIVEL 1

La activación de esta fase en NIVEL 1 será declarada por el Consejero competente en materia de protección civil.

La activación del PLATEAR en fase de emergencia NIVEL 1 deberá quedar formalizada administrativamente mediante el modelo de activación que figura en el Anexo IX del Plan, y excepcionalmente podrá realizarse a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón por vía telefónica y a través de una línea que asegure su registro en el sistema de grabación del Centro de Emergencias, en este caso el técnico de guardia formalizará el modelo de activación del Anexo IX.

La fase de emergencia, NIVEL 1 supone la realización de las siguientes acciones:

- Constituir el CECOP.
- Convocar al Gabinete de Información y al Director Técnico de la Emergencia.
- Convocar a los miembros del Comité asesor que considere necesario el Director del Plan.
- Informar a los responsables territoriales del Gobierno de Aragón, y de los municipios y comarcas afectados.
- Informar a la Delegación del Gobierno en Aragón.
- Constituir y activar el PMA a criterio del Director del Plan.
- Activar os Grupos de Acción que pudieran verse implicados en la emergencia.
- Activar las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

Actuaciones del Director del Plan

- Contactar con el Delegado Territorial del Gobierno de Aragón en la provincia afectada.
- Constituir el Comité Asesor adecuado a la situación de emergencia y su posible evolución
- Activar el P.M.A, si se considera necesario.
- Establecer la coordinación con los responsables comarcales y municipales afectados.
- Establecer la estrategia de actuación ante la emergencia.
- Ordenar las medidas de protección de la población (información, confinamiento o evacuación de la población).
- Mantener informado al Delegado del Gobierno de la evolución de la situación de emergencia.
- Aprobar todos los comunicados oficiales relacionados con la emergencia, previamente a su difusión.

Actuaciones del Gabinete de Información

- Difundir las medidas de prevención y protección a la población afectada, así como mantenerla informada de la evolución de la emergencia.
- Confeccionar y realizar la difusión de comunicados informativos a la población acerca de la situación existente.
- Organizar y estructurar la atención de los medios de información que requieran datos sobre la situación de emergencia.

Actuaciones del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón

Desarrolla las funciones ya mencionadas para la fase de alerta adaptadas a esta fase y nivel, siguiendo el criterio de la Dirección del Plan. Sus instrucciones siempre llegarán, en función de los procedimientos operativos al respecto, haciendo uso de telefonía u otros medios de comunicación que aseguren su registro en el sistema de grabación. Dentro de ello, cobra especial interés:

- Establecer comunicación permanente con los diferentes Centros de Coordinación Comarcal o Municipal constituidos.
- Establecer comunicación permanente con el PMA activado.
- La activación de medios y recursos, solicitada por el Director del Plan, el Director Técnico de la Emergencia o por el Director de Operaciones.
- Transmitir información operativa hacia los medios activados.

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón mantendrá actualizada toda la información que se reciba relacionada con la evolución de la situación de la emergencia e informará al CECOP.

Actuaciones del Comité Asesor

- Los miembros designados en el Comité Asesor, a criterio del Director del Plan, se incorporarán al CECOP al ser convocados.
- Asesorarán al Director del Plan en materias de sus competencias.
- Los miembros del Comité Asesor son responsables, bajo las instrucciones de la Dirección del PLATEAR, de los medios y recursos de su organización a efectos de asegurar su correcta integración en la estructura operativa del Plan.

Actuaciones del Director Técnico de la Emergencia

- Proponer al Director del Plan la necesidad de adoptar medidas de protección para las personas, bienes o medio ambiente que puedan verse afectadas por la emergencia.
- Proponer al Director del Plan la activación de un nivel superior de la emergencia
- Proponer al Director del Plan la desactivación del Plan.
- Asesorar al Director del Plan sobre las acciones a realizar en la emergencia.
- Ejecutar las instrucciones emitidas por el Director del Plan.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la protección de las personas ajenas a los Grupos de Acción, en coordinación con el Director de Operaciones.
- Realizar tareas de coordinación entre el CECOP y el PMA
- Promover la puesta en marcha de procedimientos operativos de actuación concreta contra la situación de emergencia.
- Activar los medios y recursos necesarios a petición del Director de Operaciones.
- Coordinar las actuaciones necesarias con otros Organismos, Instituciones o empresas públicas o privadas.

Actuaciones del Director de Operaciones

- Constituir el PMA y determinar la ubicación en el lugar de la emergencia
- Convocar al Comité de Apoyo, en función del tipo de emergencia.
- Organizar los canales de comunicación e información
- Mantener informado al CECOP de la evolución de la emergencia.
- Señalar objetivos y prioridades a los diferentes Grupos de Acción.
- Solicitar a través del CECOP nuevos medios y recursos operativos.
- Establecer la zonificación de acceso e intervención de la emergencia.
- Cualquier otra actuación derivada de sus funciones.

Actuaciones del Comité de Apoyo

- Incorporarse al PMA a requerimiento del Director de Operaciones.
- Prestar asesoramiento y colaboración en la gestión de la emergencia dando apoyo al Director de Operaciones en el PMA.

- Recabar información de la situación de la emergencia y proponer medidas de control e intervención.

Actuaciones de los Grupos de Acción

- El Responsable de cada Grupo de Acción deberá incorporarse al PMA a requerimiento del Director de Operaciones.
- Ejecutar las instrucciones del Director de Operaciones en la intervención
- Realizar las actuaciones necesarias, dentro de sus competencias, para el control de la emergencia.
- Mantener la comunicación de forma permanente con el Director de Operaciones.
- Informar al Director de Operaciones sobre los aspectos relevantes de la intervención en la emergencia.
- Velar por la seguridad de los intervinientes que están bajo su responsabilidad en la emergencia.

9.3.2.2 Activación de la fase de emergencia NIVEL 2

La activación de esta fase en NIVEL 2 será declarada por el Consejero competente en materia de protección civil.

La activación del PLATEAR en fase de emergencia NIVEL 2 deberá quedar formalizada administrativamente mediante el modelo de activación que figura en el Anexo IX del Plan, y excepcionalmente podrá realizarse a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón por vía telefónica y a través de una línea que asegure su registro en el sistema de grabación del Centro de Emergencias, en este caso el técnico de guardia formalizará el modelo de activación del Anexo IX.

La fase de emergencia, NIVEL 2 supone la realización de las siguientes acciones:

- Convocar a la Delegación del Gobierno en Aragón.
- Constituir el CECOPI.
- Convocar al Gabinete de Información y al Director Técnico de la Emergencia.
- Convocar a los miembros del Comité asesor que considere necesario el Director del Plan.
- Informar a los responsables territoriales del Gobierno de Aragón, y de los municipios y comarcas afectados.
- Constituir y movilizar el PMA.
- Activar los Grupos de Acción que pudieran verse implicados en la emergencia.
- Activar las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Solicitar la activación de Medios y recursos extraordinarios de la Administración General del Estado o de otras Administraciones que no se encuentren adscritos al Plan.

Actuaciones del Director del Plan

- Contactar con el Delegado del Gobierno en Aragón instándole a incorporarse al Comité Asesor, si no se encuentra en el mismo en el momento de la activación del nivel 2. Con su incorporación (o en su defecto con la de un responsable designado), el CECOP se constituye en CECOPI.
- Contactar con el Delegado Territorial del Gobierno de Aragón en la provincia afectada.
- Constituir el Comité Asesor adecuado a la situación de emergencia y su posible evolución.

- Activar el PMA.
- Establecer la coordinación con los responsables comarcales y municipales afectados.
- Establecer la estrategia de actuación ante la emergencia.
- Ordenar las medidas de protección de la población (información, confinamiento o evacuación de la población).
- Aprobar todos los comunicados oficiales relacionados con la emergencia, previamente a su difusión.
- Solicitar la activación de Medios y recursos de la Administración General del Estado o de otras Administraciones que no se encuentren adscritos al Plan.

Actuaciones del Gabinete de Información

- Difundir las medidas de prevención y protección a la población afectada, así como mantenerla informada de la evolución de la emergencia.
- Confeccionar y realizar la difusión de comunicados informativos a la población acerca de la situación existente.
- Organizar y estructurar la atención de los medios de información que requieran datos sobre la situación de emergencia.
- Incorporarse al PMA cuando sea requerido con el fin de coordinar la información que se genere en el lugar de la emergencia.

Actuaciones del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón forma parte del CECOPI como herramienta básica para la coordinación, con las siguientes funciones:

- Centralizar y transmitir la información, estableciéndose como centro principal de comunicaciones, dirigiendo el flujo de información hacia la Dirección del Plan, así como hacia los Grupos de Acción que intervienen en la emergencia.
- Establecer comunicación permanente con los diferentes Centros de Coordinación Comarcal o Municipal constituidos.
- Establecer comunicación permanente con el PMA activado.
- Activar los medios y recursos, solicitados por el Director del Plan, el Director Técnico de la Emergencia o por el Director de Operaciones.

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón mantendrá actualizada toda la información que se reciba relacionada con la evolución de la situación de la emergencia e informará al CECOPI.

Actuaciones del Comité Asesor

- Los miembros designados en el Comité Asesor, a criterio del Director del Plan, se incorporarán al CECOPI al ser convocados.
- Asesorar al Director del Plan en materias de sus competencias.
- Los miembros del Comité Asesor son responsables, bajo las instrucciones de la Dirección del PLATEAR, de los medios y recursos de su organización a efectos de asegurar su correcta integración en la estructura operativa del Plan.

Actuaciones del Director Técnico de la Emergencia

- Proponer al Director del Plan la necesidad de adoptar medidas de protección para las personas, bienes o medio ambiente que puedan verse afectadas por la emergencia.
- Proponer al Director del Plan el cambio a un nivel inferior de la emergencia.
- Proponer al Director del Plan la desactivación del Plan.
- Asesorar al Director del Plan sobre la acciones a realizar en la emergencia.
- Ejecutar las instrucciones emitidas por el Director del Plan.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la protección de las personas ajenas a los Grupos de Acción que realicen intervenciones en la emergencia, en coordinación con el Director de Operaciones.
- Realizar tareas de coordinación entre el CECOPI y el PMA.
- Promover la puesta en marcha de procedimientos operativos de actuación ante la emergencia.
- Activar los medios y recursos necesarios a petición del Director de Operaciones.
- Coordinar las actuaciones necesarias con otros Organismos, Instituciones o empresas públicas o privadas.

Actuaciones del Director de Operaciones

- Constituir el PMA y determinar la ubicación en el lugar de la emergencia
- Convocar al Comité de Apoyo, en función del tipo de emergencia.
- Organizar los canales de comunicación e información.
- Mantener informado al CECOPI de la evolución de la emergencia.
- Señalar objetivos y prioridades a los diferentes Grupos de Acción.
- Solicitar a través del CECOPI nuevos medios y recursos operativos.
- Establecer la zonificación de acceso e intervención de la emergencia.
- Proponer y supervisar la ejecución de las medidas de protección a la población (información, confinamiento y evacuación).
- Cualquier otra actuación derivada de sus funciones.

Actuaciones del Comité de Apoyo

- Incorporarse al PMA a requerimiento del Director de Operaciones.
- Prestar asesoramiento y colaboración en la gestión de la emergencia dando apoyo al Director de Operaciones en el PMA.
- Recabar información de la situación de la emergencia y proponer medidas de control e intervención.

Actuaciones de los Grupos de Acción

- El Responsable de cada Grupo de Acción deberá incorporarse al PMA a requerimiento del Director de Operaciones.
- Ejecutar las instrucciones del Director de Operaciones en la intervención.
- Realizar las actuaciones necesarias, dentro de sus competencias, para el control de la emergencia.
- Mantener la comunicación de forma permanente con el Director de Operaciones.
- Informar al Director de Operaciones sobre los aspectos relevantes de la intervención en la emergencia.
- Velar por la seguridad de los intervinientes que están bajo su responsabilidad en la emergencia.

9.3.2.3 Activación de la fase de emergencia NIVEL 3

La emergencia será de NIVEL 3 cuando la situación generada o la evolución previsible de la misma afecte al interés nacional.

El Ministro del Interior declarará el interés nacional conforme al punto 9.2 de la Norma Básica de Protección Civil, por propia iniciativa, o a instancia de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Delegado del Gobierno en la misma.

La declaración del interés nacional habrá de quedar reflejado en acto administrativo, en documento resolutivo trasladado al Director del Plan hasta ese momento, quien tomará las disposiciones oportunas para su difusión operativa.

La fase de emergencia, NIVEL 3 supone la realización de las siguientes acciones:

- Constituir el CECOPI. Éste estará compuesto por:
 - El Director del PLATEAR.
 - El Responsable de la Administración General del Estado designado por el Ministerio del Interior.

La Administración General del Estado será la que ostente la dirección efectiva de la emergencia.

El CECOPI será el órgano de coordinación de la emergencia, habiéndose de mantener la estructura operativa del PLATEAR, con el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón como herramienta básica de comunicación y coordinación.

Si se constituye un Comité Estatal de Coordinación (CECO), éste habrá de mantenerse en contacto permanente con el CECOPI, a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

En el lugar de la emergencia el Director de Operaciones será designado por la Administración General de Estado.

Si se produce un cambio con respecto a quien ostentaba dicha competencia en niveles inferiores, ésta o éstas personas apoyarán al nuevo Director de Operaciones, coordinándose con él, manteniendo la red de comunicaciones y la estructura operativa a su disposición, sin que en ningún momento se elimine la unidad de acción y la jerarquía de cada medio interviniente.

9.3.2.4 Desactivación de la fase de emergencia.

En función de la evolución de la emergencia, el Director del PLATEAR podrá declarar la desactivación de la fase de emergencia.

La desactivación del PLATEAR en fase de emergencia deberá quedar formalizada administrativamente mediante el modelo de desactivación que figura en el Anexo IX del Plan.

La desactivación de la fase de emergencia en los Niveles 1 y 2 implicará el paso a la fase de alerta o la vuelta a la normalidad.

La desactivación del nivel 3 no implicará, en ningún caso, la vuelta a la normalidad, sino el paso a un nivel inferior de emergencia.

La desaparición de las circunstancias que motivaron la declaración del interés nacional habrá de quedar reflejado en acto administrativo, en documento resolutivo trasladado al Director del PLATEAR. De este modo, la desactivación del interés nacional será potestad del Ministerio del Interior, y una vez concretada implicará la vuelta de la dirección y control de la emergencia a la Comunidad Autónoma en su ámbito competencial.

La desactivación del PLATEAR en fase de emergencia implica las siguientes acciones:

- Retirar los medios y recursos movilizados en la emergencia.
- Informar a todos los Organismos e Instituciones intervinientes.
- Desmovilizar el PMA.
- Desconvocar el CECOP/CECOPI
- Realizar las acciones preventivas complementarias a adoptar.
- Llevar a cabo la evaluación final de la emergencia.

9.4 Integración con los otros Planes de Protección Civil.

En aquellas situaciones de emergencia en las que estén activados simultáneamente uno o más planes de protección civil en fase de emergencia, podrá activarse el PLATEAR, asumiendo éste la Dirección de la emergencia como Plan Director de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La activación de un Plan de Protección Civil en cualquiera de sus fases deberá ser comunicada al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

9.4.1 Con los Planes Territoriales de ámbito inferior.

Son Planes Territoriales de ámbito inferior los Planes Comarcales de Protección Civil y los Planes Municipales de Protección Civil.

Los Planes Comarcales y Municipales de Protección Civil podrán ser activados en fase de alerta, fase de emergencia Nivel 1 o fase de emergencia Nivel 2.

Interface entre planes

- La activación de un plan territorial en fase de alerta no supone ningún efecto en la activación de los planes inmediatamente superiores.
- La activación de un plan territorial en fase de emergencia Nivel 1 supondrá la activación en Fase de Alerta del plan territorial inmediatamente superior.
- La activación de un plan territorial en fase de emergencia Nivel 2 supondrá la activación en Fase de Emergencia Nivel 1 del plan territorial inmediatamente superior, asumiendo éste la dirección y coordinación de la emergencia.

En cualquier caso, se podrá activar el PLATEAR cuando, en función de la gravedad y circunstancias de la emergencia, el Director del PLATEAR lo considere necesario, asumiendo la Dirección y coordinación integral de la emergencia.

En el caso de que la activación del PLATEAR se solicite a instancias del Director de un plan territorial de ámbito inferior, esta solicitud se deberá realizar motivada y por escrito, siendo evaluada por el Director del PLATEAR.

Coordinación entre planes

La activación de un Plan Comarcal o Municipal de Protección Civil en cualquiera de sus fases deberá ser comunicada al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

La activación de un Plan Municipal de Protección Civil conllevará la constitución de un CECOPAL, siendo éste quien dirigirá y coordinará la emergencia.

La activación de un Plan Comarcal de Protección Civil conllevará la constitución de un CECOCAL, éste asumirá la dirección y coordinación de la emergencia.

La activación del PLATEAR, supondrá la constitución del CECOP/CECOPI y éste asumirá la dirección y coordinación de la emergencia.

En el caso de que se activen varios planes territoriales, será el de rango superior quien dirija y coordine la emergencia a través de su Centro de Coordinación correspondiente.

Los Centros de Coordinación de rango inferior que se encuentren activados en la emergencia, colaborarán y apoyarán al Centro de Coordinación que dirija la emergencia en todas aquellas actuaciones que así se le demande, manteniendo una comunicación permanente.

9.4.2 Con los Planes Especiales de Protección Civil.

Son Planes Especiales de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes:

- Plan Especial de Inundaciones.
- Plan Especial de Incendios Forestales.
- Plan Especial de Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril.
- Plan Especial de Sismos.
- Planes Especiales de Riesgo Químico.
- Plan Especial de Gaseoductos y Oleoductos.
- Cualquier otro que apruebe el Gobierno de Aragón.

Interface y coordinación entre planes

En el caso de activación simultánea de dos o más Planes Especiales se activará el Plan Territorial de Aragón de Protección Civil y éste asumirá la dirección y coordinación de la emergencia.

Los CECOP de cada uno de los Planes Especiales se integrarán en el CECOP del Plan Territorial.

Los Directores de Operaciones de los PMA de cada Plan Especial mantendrán sus funciones y operatividad en el ámbito de sus competencias, coordinándose a través del CECOP.

9.4.3 Con los Planes de Autoprotección.

Ante la activación de un plan de autoprotección y cuando la gravedad y circunstancias de la emergencia supongan la intervención de medios o recursos no asignados en el plan de autoprotección, se activará el Plan Territorial Municipal o Comarcal correspondiente.

Interface y coordinación entre planes

En el caso de activación del Plan Territorial Municipal, la dirección de la emergencia pasará a realizarse desde el CECOPAL correspondiente.

En el caso de activación del Plan Territorial Comarcal, la dirección de la emergencia pasará a realizarse desde el CECOCAL correspondiente.

El Director del Plan de Autoprotección podrá ser convocado por la Dirección del Plan de Protección Civil activado a formar parte del Comité Asesor de dicho Plan o bien al PMA.

Los grupos intervinientes del Plan de Autoprotección se integrarán en los Grupos de Acción del Plan de Protección Civil activado.

9.5 Medidas de actuación

Son las medidas dirigidas a la protección de personas, bienes y medio ambiente, para mitigar los efectos en situaciones de emergencia, así como a orientar la actuación de los servicios y grupos intervinientes, garantizando su seguridad.

Señalar que para cada uno de los riesgos recogidos en el apartado 4 se han generado unas fichas que resumen las actuaciones concretas de los distintos Grupos de Acción, así como aquellas que se recomiendan a la población, en caso de emergencia y que quedan recogidas en el Anexo VIII.

9.5.1 Actuaciones iniciales

9.5.1.1 Zonificación

La zonificación consiste en determinar las zonas de actuación en la emergencia para así poder adoptar las medidas oportunas para proteger la población y bienes, así como a los Grupos de Acción intervinientes.

Activado el plan en fase de emergencia esta zonificación es una prioridad del Director de Operaciones.

Las zonas de actuación a determinar serán las siguientes:

- **ZONA DE INTERVENCIÓN:** Es el área más próxima a la emergencia y en ella sólo entra el personal autorizado e imprescindible para la intervención y destinado al control de la emergencia, rescate de víctimas y evacuación de personas afectadas.

Esta área se extenderá desde el foco de la emergencia hasta donde se prevea que el alcance de la emergencia pueda afectar a la seguridad de la población o efectivos intervinientes.

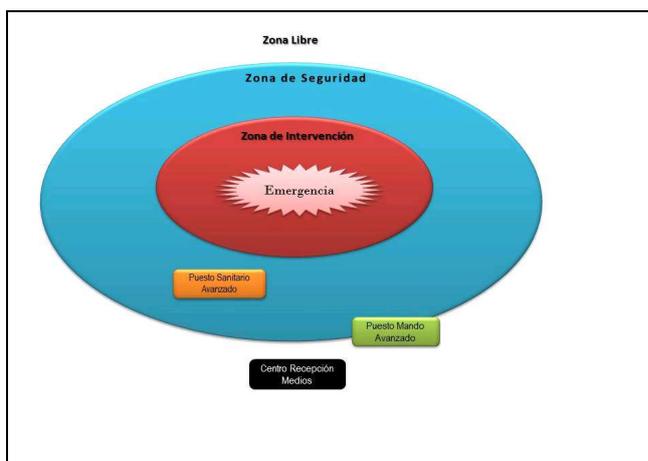
En esta área están limitados los accesos, permitiendo únicamente el paso de medios y recursos destinados al Grupo de Rescate y Salvamento y a quienes autorice el Director de Operaciones.

- **ZONA DE SEGURIDAD:** Es el área perimetral a la zona de intervención y en ella se ubican los medios de apoyo a los intervinientes de la zona de intervención.

En esta área se realizan principalmente funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnica, así como atención a personas afectadas.

En esta área estarán limitados los accesos, excepcionalmente, podrá acceder personal ajeno a la emergencia previa autorización del Director de Operaciones.

- **ZONA LIBRE:** Es la zona externa a la emergencia y es accesible a cualquier persona.



Entre las medidas a adoptar al respecto de esta zonificación, y que serán propuestas por el Director de Operaciones se hallan:

- Prioridad de aproximación de los medios de urgencia al lugar de la emergencia.
- Control de accesos, determinando las vías de entrada y salida de vehículos ejecutado por el Grupo de Seguridad.
- En caso necesario, creación de un Centro de Recepción de Medios, para la recepción de los recursos solicitados.

9.5.1.2 Control de accesos

El control de accesos es otra de las actuaciones que tiene que llevarse a cabo en el lugar de la emergencia y tiene como objetivo controlar las entradas y salidas de personas y vehículos en las distintas zonas de actuación.

El control de accesos será determinado por el Director de Operaciones y la aplicación de esta medida es responsabilidad del Grupo de Seguridad.

Tiene los siguientes objetivos:

- Facilitar la entrada y salida de los Grupos de Acción tanto en la zona de intervención como en la de seguridad.
- Establecer el control del tránsito y disposición de los vehículos de los diferentes grupos de acción que lleguen al PMA y al Centro de Recepción de Medios.
- Evitar daños a las personas y vehículos.

9.5.1.3 Movilización de medios y recursos

La movilización de medios se hará según los criterios operativos definidos en el PLATEAR, mediante los procedimientos contenidos en él o mediante aquellos protocolos o procedimientos que se alcancen como desarrollo del mismo.

9.6 Medidas de protección.

9.6.1 Medidas de protección a la población

En situaciones de riesgo o emergencia, el objeto principal del PLATEAR, es la protección a la población.

Son medidas de protección a la población, además de la atención de auxilio, de salvamento y de asistencia sanitaria, las siguientes:

- Información.

- Confinamiento.
- Evacuación.

Información a la población

La información a la población es una medida de protección de importancia trascendental dada las consecuencias que pueden tener determinadas conductas sociales debidas a la desinformación o a informaciones incorrectas en situación de emergencia.

El objetivo de la información es conseguir que la población asuma actitudes adecuadas y pautas de conductas de autoprotección.

El Gabinete de Información, bajo la dirección del Director del Plan, deberá informar a la población mediante avisos, sobre el riesgo y sobre las medidas de autoprotección que debe tomar.

En cuanto al contenido y la forma, la información deberá ser rápida, creíble, oportuna y veraz.

- Se emitirán avisos y mensajes periódicos a la población con información sobre la situación y evolución de la emergencia.
- Se darán instrucciones y recomendaciones a la población para canalizar su colaboración.
- Se analizará el tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativos.
- Se darán instrucciones sobre medidas de autoprotección.
- Se gestionará y canalizará la información a través de los medios de comunicación (TV, radio, prensa, Internet), o bien SMS masivos a teléfonos móviles, fijos o fax, paneles digitales informativos, etc.

Confinamiento

El confinamiento es la medida de protección a la población consistente en permanecer en sus domicilios o puestos de trabajo, con conocimiento del riesgo al que se enfrenta, y de las medidas de autoprotección que deben adoptar.

El confinamiento será ordenado por el Director del Plan. El Grupo de Seguridad se encargará de la aplicación de esta medida de protección.

La orden de confinamiento será trasladada a la población afectada por la emergencia a través de los medios de comunicación u otros sistemas de aviso a la población (megafonía, sirenas, etc.).

Asimismo, a través del Gabinete de Información se transmitirán las recomendaciones y consejos específicos de autoprotección en función de la evolución de la emergencia existente.

Evacuación

La evacuación es la acción de traslado planificado de un grupo de personas afectadas por una emergencia, de un lugar a otro provisional y seguro.

La evacuación será ordenada por el Director del Plan. El Grupo de Seguridad, Grupo de Acción Social y el Grupo de Apoyo Logístico se encargarán de la aplicación de esta medida de protección, cada uno con las funciones que tenga atribuidas.

La evacuación conlleva la adopción de las siguientes medidas:

- Informar a la población de la medida adoptada y de las normas a seguir.
- Filiación de las personas afectadas, con especial atención de las personas dependientes.
- Habilitar vías de acceso para el traslado de personas evacuadas.
- Posibilitar medios de transporte para el traslado colectivo, si así se decide.
- Prever ambulancias u otros medios de transporte especiales, para la evacuación de personas dependientes.
- Seleccionar los centros de agrupamiento de las personas que serán evacuadas.
- Seleccionar y acondicionar los centros de albergue donde se instalará la población evacuada.
- Establecer el sistema de vigilancia y seguridad de las zonas evacuadas.
- Programar un plan de actuación de regreso a los hogares al final de la emergencia.

9.6.2 Medidas de protección a los Grupos de Acción

Una de las principales prioridades de la aplicación del PLATEAR es garantizar la seguridad de los miembros de los Grupos de Acción durante su intervención en la emergencia.

A este fin, cada uno de los diferentes Grupos de Acción debe actuar siguiendo sus propios procedimientos operativos de seguridad y bajo la dirección del mando de dicho Grupo.

Desde la Dirección del PLATEAR se velará para que todos los intervinientes en la emergencia cuenten con los equipos y medidas de protección necesarios, así como que dispongan del asesoramiento correspondiente en materia de seguridad.

En cualquier caso, las medidas de protección de cada Grupo de Acción deberán estar contempladas en los Planes Sectoriales correspondientes.

9.6.3 Medidas de protección al medio ambiente

Cuando se planifican las actuaciones que hay que realizar ante una emergencia deben preverse procedimientos de actuación relativos a medidas de protección del medio ambiente ante riesgos que incidan en el mismo. Se tendrán en consideración medidas para la protección del medio terrestre, acuático -superficial o subterráneo- y atmosférico

En este caso, desde la Dirección del Plan podría convocarse a representantes del Departamento competente del Gobierno de Aragón u otras Instituciones.

9.6.4 Medidas de protección a los bienes de interés cultural

Cuando se planifican las actuaciones que hay que realizar ante una emergencia hay que considerar también los posibles daños ocasionados a los bienes, especialmente los bienes de interés cultural, bien por las causas que han generado la activación del Plan o como consecuencias de la propia actuación.

En este caso, desde la Dirección del Plan podría convocarse a representantes del Departamento competente del Gobierno de Aragón además de responsables titulares de los bienes afectados.

9.7 Medidas de reparación y rehabilitación de los servicios esenciales

Se entenderá por servicios básicos o esenciales aquellos cuya carencia afecta notablemente a la calidad de vida de los ciudadanos y a la reanudación de los servicios y actividades industriales, pudiendo provocar en ocasiones problemas de seguridad.

Principalmente se incluyen en este tipo de servicios los que a continuación se indican:

- El suministro de agua potable.
- El suministro eléctrico.
- Infraestructuras viales.
- El servicio de comunicaciones.
- El suministro de gas y combustibles.

El alcance de la rehabilitación, en este Plan Territorial, comprenderá estrictamente aquellos trabajos necesarios hasta conseguir que: los edificios, las infraestructuras, los servicios, etc., afectados por la emergencia tengan un nivel indispensable de seguridad para las personas y los bienes, y el restablecimiento de los servicios básicos afectados.

La rehabilitación definitiva y su alcance será objeto de actuaciones posteriores de las instituciones que corresponda.

El CECOP recabará de los Grupos de Acción, de las Administraciones y Organismos implicados, la identificación y grado de deterioro de infraestructuras, servicios y bienes afectados por la emergencia.

9.8 Gastos derivados por movilizaciones.

El Gobierno de Aragón incorporará a sus presupuestos un crédito ampliable con la finalidad de hacer frente a los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la prestación personal o de bienes, de personas físicas y jurídicas, en emergencias en las que se haya requerido su participación, al ostentar el Gobierno de Aragón la dirección de la emergencia de acuerdo con la legislación vigente.

9.9 Informes al Director del Plan

En la fase de vuelta a la normalidad, los diferentes organismos competentes llevarán a cabo las tareas de restablecimiento de servicios e infraestructuras propias.

Los diversos Grupos de Acción movilizados en la emergencia emitirán un informe en el que se expliciten las tareas y trabajos llevados a cabo durante la misma, así como una evaluación de la emergencia.

Dicho informe será remitido al Director del Plan Territorial de Aragón, quien lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Protección Civil de Aragón.

10 CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

El catálogo de medios y recursos del PLATEAR está formado por los archivos de datos donde se recoge toda la información relativa a los medios y recursos que pueden ser activados frente a emergencias de protección civil que puedan acontecer en la Comunidad Autónoma, con independencia de su titularidad.

El catálogo tendrá dos partes bien diferenciadas:

La primera recogerá los medios y recursos adscritos al PLATEAR.

La segunda recogerá los medios y recursos de la Administración del Estado, que se consideren medios ordinarios.

Serán medios y recursos adscritos al PLATEAR, todos aquellos de titularidad de las Administraciones, locales, comarcales y autonómicas de Aragón.

Serán medios y recursos ordinarios de la Administración General del Estado, las Unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cuando actúen dentro de las demarcaciones de Aragón y en cumplimiento de los cometidos para los que fueron diseñadas, sin que exista una adscripción al PLATEAR y las que actúen en virtud de convenios o acuerdos suscritos entre la Administración de la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado.

Los medios y recursos generales de la Unidad Militar de Emergencias aunque desplegados en parte, en la comunidad autónoma de Aragón, no pueden tener la consideración de medios ordinarios, siendo por tanto medios extraordinarios de la Administración General del Estado y por tanto no recogidos en el catálogo de medios y recursos del PLATEAR. La actuación de estas capacidades, desplegadas parte de ellas en Aragón, frente a los riesgos descritos en el PLATEAR se solicitará de acuerdo a lo establecido en su protocolo de intervención.

Serán medios y recursos de la Unidad Militar de Emergencia los que así estén catalogados dentro de su propia normativa.

Se catalogarán aquellos medios y recursos que sean plenamente operativos, y por tanto, directamente movilizables para realizar las tareas que por su naturaleza se les asignen.

El catálogo es un instrumento dinámico, flexible y actualizable con capacidad de prestar apoyo a los Centros de Coordinación Operativa de Protección Civil en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública, así como la gestión diaria de las solicitudes que se demanden.

Las actualizaciones del Catálogo se efectuarán:

- De forma automática desde el momento que se tenga conocimiento de la variación de algún dato o la aparición/desaparición de cualquier medio o recurso. Todas aquellas entidades responsables de medios o recursos deberán notificar a la Dirección General con competencias en materia de protección civil las modificaciones que se produzcan.
- De forma específica cuando se produzca la revisión del PLATEAR.

Este catálogo se encuentra recogido en el Anexo X

Los niveles en los que se realiza la catalogación son:

- Local
- Comarcal
- Autonómico
- Estatal
- Privado

11 IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLATEAR

El programa de implantación del PLATEAR, las tareas de mantenimiento y actualización permanente y el procedimiento de revisión son actuaciones esenciales y fundamentales para garantizar la operatividad del PLATEAR para su activación en emergencias de protección civil.

Las tareas de implantación del PLATEAR serán impulsadas, dirigidas y coordinadas desde el órgano de dirección del mismo.

11.1 Implantación del Plan

La implantación del PLATEAR es el proceso consistente en la toma de aquellas medidas necesarias para el desarrollo y la operatividad del Plan.

Son medidas para la implantación del plan territorial:

- Conexión del Centro de Coordinación Operativa de Aragón –CECOP- con los centros de coordinación operativa comarcales y municipales –CECOCAL/CECOPAL-.
- Divulgación entre los actores implicados (Diputaciones, Comarcas, Ayuntamientos, Grupos de Acción, medios de comunicación y ciudadanía en general).
- Elaboración, homologación y aprobación de los Planes de Protección Civil comarcales y municipales hasta alcanzar la cobertura del todo el territorio de Aragón.
- Elaboración, homologación y aprobación de los planes especiales ante los riesgos identificados en Aragón sujetos a Directriz Básica y otros de ámbito autonómico
- Elaboración de los procedimientos y guías de respuesta de activación y funcionamiento.
- Formación a los organismos intervinientes y en particular a las agrupaciones de voluntarios de protección civil.
- Realización de ensayos y simulacros de comprobación de la eficacia del Plan.

Las tareas relativas a la información y formación permanente incluirán el fomento de la elaboración, aprobación e implantación de Planes de Autoprotección en los centros de uso público, especialmente en los centros docentes, en los que se fomentará la práctica de simulacros anuales de evacuación.

El cronograma de las tareas de implantación de especifican en el Anexo XI del Plan.

11.2 Mantenimiento del Plan

El mantenimiento consiste en la aplicación de todos aquellos mecanismos de adaptación del PLATEAR a las situaciones cambiantes mediante los que, una vez implantado, pueda mantener su grado de operatividad.

En particular, el plan deberá estar permanentemente actualizado mediante un proceso de renovación continuada de las bases de datos referentes a personas, recursos, cartografía y riesgos.

11.3 Revisión del Plan

La revisión consiste en analizar en profundidad el Plan en todos sus aspectos, especialmente en los de organización, estructura y operatividad.

El PLATEAR deberá ser revisado, al menos, cada cuatro años, por el procedimiento establecido para su aprobación y homologación.

La revisión del PLATEAR de Aragón determinará la obligación de revisar el resto de planes territoriales de ámbito inferior.